



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 78 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Servicio Público de Empleo Estatal. Notificación a:	
José Anton Quentana Aguilera, y otros .....	2
Trinidad Cortés Campos, y otros .....	2
Herminia Rodríguez Rodríguez, y otros .....	3
José Castellón Gómez, y otros .....	4
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE.- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Resolución recurso potestativo de reposición a Ismael Estévez Maldonado .....	5
JUNTA DE ANDALUCIA.- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Convenio colectivo de trabajo para el sector de la Madera de Granada y provincia .....	6
Acuerdo, acto de conciliación Industrias Espadafor, S.A. ...	7
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.- Notificación resolución de recursos a:	
Rafael González Buendía .....	8
Jesús Enmanuel Millán Castro .....	9
Francisco Jiménez Velasco .....	9
Juan Carlos Fernández Fuentes .....	10
María Cano Cabrera .....	10
DIPUTACION DE GRANADA.- Junta Provincial Arbitral de Consumo. Notificación de laudo arbitral de consumo a la parte reclamada expediente 403/11 .....	11
Notificación de laudo arbitral de consumo a la parte reclamada expediente 485/11 .....	12
Notificación de laudo arbitral de consumo a la parte reclamada expediente 698/11 .....	12
Función Pública.- Modificación de relación de puestos de trabajo .....	48

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA.- Recurso núm. 348/10 a instancia de Telefónica Móviles España, S.A. ....	13
---	----

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRECE DE GRANADA.- Autos número 484/12 .....	14
PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO DE GRANADA.- Autos número 358/10 .....	14
INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 341/12 .....	15
Autos número 671/12 .....	15
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 90/13 .....	15
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 1221-2/12 .....	16
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 462/09 .....	16
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOJA.- Autos número 1084/12 .....	19

## SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-

Autos número 345/11 .....	19
Autos número 911/12 .....	20
SOCIAL NUMERO TRES DE CASTELLON.- Autos número 219/12 .....	20

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- Resolución cese de personal eventual .....	21
Resolución nombramiento personal eventual .....	22
Matrícula del impuesto sobre actividades económicas .....	22
Notificación a Antonio Rodríguez Cano, y otros .....	45
E.L.A. DE BACOR-OLIVAR.- Corrección de errores modificación ordenanzas fiscales .....	23
BAZA.- Aprobación inicial modificación del P.P. U-15 .....	25
Notificación a Manuel Morenate Navarro y Hros .....	25
Solicitud de Azor Navarro, María Piedad .....	25
Padrones listas cobratorias de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre de 2013 .....	25
Revocación parcial constitución de Junta de Gobierno Local y delegación de competencias .....	26
Cambio instructor determinados expedientes .....	26
Lista de admitidos y excluidos y tribunal, una plaza de Bombero .....	26
CUEVAS DEL CAMPO.- Aprobación definitiva concesión administrativa Cuevas del Mirador .....	31
Facturación y recaudación suministro agua, 1er./trim./13 ...	31
CULLAR VEGA.- Notificación a María Dolores Valderrama López .....	32
DARRO.- Aprobación proyecto de actuación .....	32
LAS GABIAS.- Notificación a Jorge Daniel Barranco Guirado .....	32
GRANADA.- Notificación a Najd El Yousfi .....	32
Baja por inscripción indebida a Diaw Khadim, y otros .....	33
GOR.- Rectificación de errores materiales .....	35
GÜEJAR SIERRA.- Procedimiento ordinario 118/2013 .....	35
GUADIX.- Notificación a Antonio Santiago Cortés .....	36
E.L.A. DE JATAR.- Tasas para el ejercicio 2013 .....	36
JEREZ DEL MARQUESADO.- Límite exento garantía aplazamientos y fraccionamientos .....	37
LANJARON.- Aprobación definitiva ordenanza utilización pabellón polideportivo .....	37
Bajas de oficio en padrón municipal de habitantes .....	38
LOJA.- Nombramiento de jefe de servicio .....	38
Orden de ejecución Cuesta Chamorras, núm. 20 .....	39
MONTEFRIO.- Reglamento del Programa de Urgencia Social a Familias .....	40
MOTRIL.- Notificación a: Carmen Ruiz Gutiérrez, y otros ...	42
Alaci Georgel, y otros .....	47
Aprobación actualización valores 10% AM en Torrenueva .	42
Licitación alumbrado fiestas patronales, Navidad y Reyes ..	43
Aprobación inicial de estudio de detalle .....	43
POLOPOS-LA MAMOLA.- Designación de Tte. de Alcalde ..	44
VILLANUEVA MESIA.- Cuenta general del presupuestos ejercicio 2013 .....	43
LA ZUBIA.- Notificación a Francisca García Moya, y otros ...	45
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Licitación contrato de servicio balizamiento playas 2013-2014 .....	44

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

*Comunicación sobre percepción indebida del subsidio por desempleo*

## EDICTO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y extinción del derecho de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
QUINTANA AGUILERA JOSE ANTON	44292302Y	18201300000321	1.552,82	08/06/2010 29/02/2012	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
SIERRA TUQUERRES JAIME ARTURO	X4649890A	18201300000230	1.234,96	18/09/2012 30/10/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HOYO SALVADOR RUBEN	53072438F	18201200004828	951,86	02/10/2012 30/10/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
SALGUERO MENDEZ ANTONIO JOSE	23809306M	18201300000295	1.389,63	20/09/2012 30/10/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PRIETO PUERTA FRANCISCO	74707731M	18201300000254	32,98	30/11/2012 30/11/2012	JUBILACION
MORENO CORTES ANTONIO	37769138X	18201300000256	65,13	29/11/2012 30/11/2012	JUBILACION
LOPEZ JIMENEZ MANUEL	74719977S	18201200004055	378,29	20/04/2012 30/04/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALEXE ION	X7732810A	18201300000320	13.782,79	01/01/2009 12/05/2011	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
RODRIGUEZ MONTES MANUEL	74724051H	18201300000819	5.036,85	01/06/2012 11/12/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
LOPEZ LOPEZ JOSE	24075831Y	18201300000285	440,20	30/10/2012 30/11/2012	JUBILACION
RODRIGUEZ REINA CONCEPCION	75158944G	18201300000400	582,20	02/05/2012 12/06/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
OLMEDO TEJADA DAVID	14633085W	18201300000222	255,60	13/11/2012 30/11/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
COCA EPIFANIO SERGIO	75930162D	18201300000217	482,81	27/09/2012 30/10/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

*Comunicación sobre percepción indebida del subsidio por desempleo del R.E.A.S.S.*

## EDICTO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
CORTES CAMPOS TRINIDAD	42965850X	18201300000324	56,80	27/11/2012 30/11/2012	PERCIBIR PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL INCOMPATIBLES
LOPEZ PEDREGOSA TRINIDAD	24288256A	18201300000466	298,21	10/12/2012 31/12/2012	PERCIBIR PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL INCOMPATIBLES
ET TEHAMY ABDEL ALI	X2290173V	18201300000427	409,64	07/11/2011 30/11/2011	SANCION INCOMPARECENCIA CITACION
FREIRE GONZALEZ TRINIDAD	23761381N	18201200004473	113,60	23/10/2012 31/10/2012	INVALIDEZ

NUMERO 3.575

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### *Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo REASS*

#### EDICTO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

<u>Interesado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expediente</u>	<u>Importe</u>	<u>Tipo Recargo</u>	<u>Importe con Recargo</u>	<u>Período</u>	<u>Motivo</u>
RODRIGUEZ RODRIGUEZ HERMINIA	74587917K	18201200002840	99,40	20%	119,28	24/05/2012 31/05/2012	INVALIDEZ
MALDONADO CARMONA JOSE	23775022Z	18201200004361	667,42	20%	800,90	03/07/2012 31/08/2012	DEFUNCION

NUMERO 3.576

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

*Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo*

EDICTO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

<u>Interesado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expediente</u>	<u>Importe</u>	<u>Tipo Recargo</u>	<u>Importe con Recargo</u>	<u>Período</u>	<u>Motivo</u>
CASTELLON GOMEZ JOSE	74716010G	18201200004054	191,71	20%	230,05	04/02/2012 03/08/2012	Se le abono a tiempo completo en vez de al 92,50%

ESTEBAN ORTIZ EDUARDO	76143173V	18201300000122	22,32	20%	26,78	30/11/2012	COLOCACION POR
						30/11/2012	CUENTA AJENA
CAMPILLO SILLERO SILVIA	14273467N	18201300000153	4,57	20%	5,48	30/11/2012	COLOCACION POR
						30/11/2012	CUENTA AJENA
BELTRAN POLAINA JOSE MANUEL	74663569A	18201200004207	233,80	20%	280,56	24/09/2012	COLOCACION POR
						30/09/2012	CUENTA AJENA
TORRES MARTIN CAROLINA	44273872E	18201300000080	30,08	20%	36,10	30/11/2012	COLOCACION POR
						30/11/2012	CUENTA AJENA
MUÑOZ PEREZ DIEGO	74677153V	18201200004648	66,82	20%	80,18	29/10/2012	COLOCACION POR
						30/10/2012	CUENTA AJENA
LOPEZ LOPEZ MANUELA	74731938Q	18201200004544	239,01	20%	286,81	04/05/2009	NO RENOVACION DE
						20/05/2009	DEMANDA TRIMESTRAL.
							SUSPENSION 1 MES
GONZALEZ VILLEGAS MARIA CRISTINA	14632321C	18201300000146	33,14	20%	39,77	26/11/2012	COLOCACION POR
						30/11/2012	CUENTA AJENA
RIOS RODRIGUEZ JOSE MANUEL	45308468D	18201200004546	1.400,75	20%	1.680,90	01/01/2009	BAJA POR SALARIO DE
						03/03/2009	TRAMITACION
NIASS OUSMANE	X6821657H	18201200001477	71,00	20%	85,20	26/03/2011	REVOCACION DE
						30/03/2011	ACUERDO
							ADMINISTRATIVO
TERMURE MONICA	X6571999W	18201200004674	99,40	20%	119,28	24/10/2012	COLOCACION POR
						30/10/2012	CUENTA AJENA
FERNANDEZ MORENO CATALINA	26456923T	18201300000069	14,20	20%	17,04	30/11/2012	COLOCACION POR
						30/11/2012	CUENTA AJENA

NUMERO 3.572

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE**

DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR  
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GRANADA

*Resolución recurso potestativo de reposición*

**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar al interesado que se indica a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la actuación del correspondiente procedimiento sancionador que se detalla.

Resolución recurso potestativo de reposición expediente sancionador SAN-459/06

- Bojuso, S.L. Chiringuito Sumo, D. Ismael Estévez Maldonado, con domicilio en c/ Alonso Terrón, s/n de Motril (Granada)

Esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales, ha resuelto declarar la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión hecha por D. Manuel Estévez Maldonado, en nombre y representación de la entidad mercantil Bojuso, S.L. Chiringuito Sumo, mediante la que se insta acción de nulidad de la resolución de la Dirección General de Costas, de fecha 14 de junio de 2007, por la que se inadmitió el referido recurso de alzada por extemporáneo, ello sin perjuicio de la rectificación del error material padecido en los términos reflejados en la consideración de Derecho cuarta del presente acto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción en el lugar donde tenga el domicilio el recurrente a elección de éste.

Madrid, 12 de febrero de 2013.- El Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar P.D. Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (BOE 24/04) El Secretario General Técnico, Adolfo Díaz-Ambrona Medrano.

NUMERO 3.710

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

**ANUNCIO**

Resolución de 15 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de la Madera de Granada y provincia.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE LA MADERA DE GRANADA Y PROVINCIA, de fecha 20 de marzo de 2013, sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2013, adoptado de una parte por ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA DE GRANADA, y de otra por CC.OO. y U.G.T., presentado el día 22 de marzo de 2013 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López

**ASISTENTES**

ASOCIACION PROVINCIAL EMPRESARIOS DE LA MADERA DE GRANADA.-

D. Adolfo Pérez Fernández

D<sup>a</sup>. Justa Guerrero García

D<sup>a</sup>. Ramona Alonso Pérez

Representación Sindical:

Por U.G.T.:

D. José Girela Zapata

D. José Ferrer Muñoz

D. Antonio Almanchel Martín

D. Raúl Millán Felices

D. Patricio Pérez Carmona

Por CC.OO.:

D. Francisco Quirós Ramos

D. Emiliano López Moreno

**ACTA**

En la Ciudad de Granada, siendo las 12,00 horas del día 20 de marzo de 2013, en los locales de la Unión General de Trabajadores de Granada, con domicilio en calle Periodista Francisco Javier Cobos N<sup>o</sup> 2 2<sup>a</sup> Planta de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas,

miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Madera de Granada y su Provincia, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

\* Calendario laboral para el sector de la Madera año 2013.

Reunidos los arriba relacionados se procede a la aprobación y firma del Calendario Laboral del Sector de Madera para el año 2013, adjuntado al presente acta.

La Comisión Negociadora delega en el miembro de la misma, D. Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz para la presentación y registró ante la autoridad laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

**CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE MADERA DE GRANADA, AÑO 2013**

ENERO (20 días laborables).-

Martes 1 Año Nuevo (Fiesta Nacional)

Miércoles 2 Toma de Granada (Fiesta Local)

Lunes 7 Epifanía del Señor (Fiesta Nacional -por caer el día 6 en domingo-)

FEBRERO (19 días laborables).-

Jueves 28 Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

MARZO (18 días laborables).-

Martes 19 Fiesta de Convenio

Jueves 28 Jueves Santo (Fiesta Autonómica)

Viernes 29 Viernes Santo (Fiesta Nacional)

ABRIL (21 días laborables).-

Viernes 19 Fiesta de Convenio

MAYO (20 días laborables).-

Miércoles 1 Día del Trabajo (Fiesta Nacional)

Jueves 30 Corpus Christi (Fiesta Local)

Viernes 31 Día posterior al Corpus Christi (Fiesta de Convenio)

JUNIO (19 días laborables).-

Viernes 14 Fiesta de Convenio

JULIO (22 días laborables).-

Viernes 12 Fiesta de Convenio

AGOSTO (21 días laborables).-

Jueves 15 Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)

SEPTIEMBRE (20 días laborables).-

Viernes 20 Fiesta de Convenio

OCTUBRE (23 días laborables).-

NOVIEMBRE (20 días laborables).-

Viernes 1 Todos los Santos (Fiesta Nacional)

DICIEMBRE (17 días laborables).-

Viernes 6 Día de la Constitución (Fiesta Nacional)

Lunes 9 Inmaculada Concepción (Fiesta Nacional -por caer el día 8 en domingo-)

Martes 24 Nochebuena (Fiesta de Convenio)

Miércoles 25 Natividad del Señor (Fiesta Nacional)

Martes 31 Fin de Año (Fiesta de Convenio)

Las fiestas locales, son referidas a Granada capital, por lo que cada localidad sustituirá dichas fiestas por las dos correspondientes a su municipio. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio o de ajuste de jornada, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

En las fiestas locales, el trabajador disfrutará los días de fiesta que correspondan al municipio donde radique el centro de trabajo (y no los del municipio de su domicilio), salvo pacto en contrario empresa-trabajador.

En Granada capital será festivo (y no recuperable) el viernes posterior a la festividad del Corpus Christi (es decir, 31 de mayo).

En el resto de la provincia, por mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, podrá trasladarse el 31 de mayo al día anterior o posterior laborable de la fiesta local respectiva, que igualmente tendrá el carácter de no recuperable.

El calendario ha sido elaborado conforme a una jornada anual de 1752 horas, contemplándose en consecuencia 21 días laborables de vacaciones, y 219 días laborables.

Las modificaciones de este calendario estarán sujetas a los cambios que puedan producirse en el Convenio General de la Madera, que se encuentran en proceso de negociación.

NUMERO 3.711

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

### ANUNCIO

Resolución de 15 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo alcanzado en acto de Conciliación Mediación ante el SERCLA, (Expediente 18/04/0076/2013).

VISTO el texto del Acuerdo alcanzado en acto de Conciliación Mediación ante el SERCLA (Expediente 18\2013\0021), por el SINDICATO AGROALIMENTARIO DE CCOO DE GRANADA y la empresa INDUSTRIAS ESPADAFOR S.A. sobre la ratificación de las TABLAS SALARIALES para el año 2012, de fecha 19 de marzo de 2013, presentado el mismo día ante esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Granada, y de conformidad con el artículo 2.1 y 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial,

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial (Registro Telemático de Convenios Colectivos REGCON).

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López

Expediente 18\2013\0021  
19/03/2013

## ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 19 de marzo de 2013, en el conflicto número 18\2013\0021, D. Pedro Javier Redondo Gil, D.N.I. 10598221M, en nombre y representación de Secretario General del Sindicato Agroalimentario de CCOO Granada, frente a la empresa Industrias Espadafor, S.A. (CIF A18202788), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

<u>Componentes</u>	<u>Apellidos, Nombre, D.N.I.</u>	<u>Firma</u>
Presidencia	Pérez Abellá, Juan	
CC.OO.	76396624P	
Secretaría	Palma Contreras, Francisco	24188282X
Vocal	García Fernández, Francisco Rafael	24146387K
Vocal	Frutos Rodríguez, Salvador	27851227K
Vocal	Hernández Conde, Antonio	24243508J

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Juan Pérez Abellá.

La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

Expediente 18\2013\0021  
19/03/2013

## ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 19 de marzo de 2013, en el conflicto número 18\2013\0021, D. Pedro Javier Redondo Gil, D.N.I. 10598221M, en nombre y representación de Secretario General del Sindicato Agroalimentario de CCOO Granada, frente a la empresa Industrias Espadafor, S.A. (CIF A18202788), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

#### Antecedentes:

Con fecha 14/03/2013 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 14/03/2013 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. Pedro Javier Redondo Gil, D.N.I. 10598221M, en nombre y representación de Secretario General del Sindicato Agroalimentario de CCOO Granada.

Manuel Castellano Hernández 242156R Delegado de Personal.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Eulogio Espadafor Llobera 24190284 B Administrador Unico.

Las partes se reconocen capacidad para celebrar este acto.  
Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Que se ratifiquen las tablas de subida salarial para el año 2012 y se disponga su publicación en el BOP.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 09,00 horas, finalizando a las 10,00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 25.

Finalización del procedimiento: con avenencia y con el siguiente contenido:

Las partes comparecen en calidad de Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Industrias Espadafor y en virtud de ello acuerdan aprobar las Tablas Salariales para el año 2012 que a continuación se transcriben:

INDUSTRIAS ESPADAFOR TABLAS SALARIALES 2012

<u>CATEGORIAS PROFESIONALES</u>	<u>SALARIO</u>	<u>PLUS</u>
	<u>BASE</u>	<u>CONVENIO</u>
GERENTE	2.512,85 euros	44,75 euros
JEFE DE VENTAS	1.884,65 euros	44,75 euros
JEFE DE COMPRAS	1.704,76 euros	44,75 euros
RESPONSABLE GENERAL	1.512,03 euros	44,75 euros
RESPONSABLE DE SECCION	1.194,73 euros	44,75 euros
RESPONSABLE DE SECCION DE MANTENIMIENTO	1.194,73 euros	44,75 euros
RESPONSABLE ENCARGADO DE PRODUCCION	1.194,73 euros	44,75 euros
VENDEDOR	1.110,28 euros	44,75 euros
RESPONSABLE DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD	984,44 euros	44,75 euros
JEFE DE GRUPO Y CAPATAZ DE GRUPO	984,44 euros	44,75 euros
CONDUCTOR REPARTIDOR COMERCIAL	915,12 euros	44,75 euros
ENCARGADO DE GRUPO	915,12 euros	44,75 euros
OFICIAL DE PRIMERA	915,12 euros	44,75 euros
OFICIAL DE SEGUNDA	845,20 euros	44,75 euros
AYUDANTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	840,23 euros	44,75 euros
AUXILIAR DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD	840,23 euros	44,75 euros
PEONES DE FABRICA Y AGRICOLA	840,23 euros	44,75 euros
APRENDIZ HASTA 18 AÑOS	769,48 euros	44,75 euros

Las partes solicitan la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente 18\2013\0021  
19/03/2013

<u>Componentes</u>	<u>Apellidos, Nombre, D.N.I.</u>	<u>Firma</u>
Presidencia	Pérez Abellá, Juan	
CC.OO.	76396624P	

Secretaría	Palma Contreras, Francisco 24188282X
Vocal	García Fernández, Francisco Rafael 24146387K
Vocal	Frutos Rodríguez, Salvador 27851227K
Vocal	Hernández Conde, Antonio 24243508J

Firma de la representación de la parte promotora:  
Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma  
Pedro Javier Redondo Gil, D.N.I. 10598221M  
Manuel Castellano Hernández 242156R

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:  
Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma  
Eulogio Espadafor Llobera 24190284 B

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Juan Pérez Abellá.

La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

NUMERO 3.565

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**

*Resolución de recursos*

EDICTO

Con fecha 8 de marzo de 2013 la Subdirección General de recursos del Ministerio del Interior, ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Director General de Política Interior, en uso de las atribuciones en él delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (B.O.E. de 15 de abril), ha resuelto declarar inadmisibles por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por:

\* D. RAFAEL GONZALEZ BUENDIA, - Expdte. nº. 1637/2012, contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Granada de fecha 18/05/2012, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) puede interponer recurso contencioso administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8º, nº 3, en relación con el art. 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley últimamente citada."

Como quiera que intentada la notificación de la preceptiva resolución en su domicilio sito en calle Rey, 274. Benalúa (Granada), el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la presente resolución.

Se informa que, dado que esta resolución agota la vía administrativa, la sanción de multa deberá ser abonada en periodo voluntario dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza. Con este objeto se adjunta Documento de Ingreso (Modelo 069) a fin de que realice el pago a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación de manera presencial, o bien por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre. Una vez abonada la multa, deberá presentar en este Centro ejemplar "para la Administración o Autoridad" del citado modelo 069.

Se le advierte de que transcurridos dichos plazos sin que haya efectuado el pago de la deuda, procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Granada, 11 de abril de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97) La Secretaria General, fdo.: M<sup>º</sup> Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 3.566

## **SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**

*Resolución de recursos*

EDICTO

Con fecha 11 de diciembre de 2012 la Subdirección General de recursos del Ministerio del Interior, ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Director General de Política Interior, en uso de las atribuciones en él delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (B.O.E. de 15 de abril), ha resuelto declarar inadmisibles por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por:

\* D. JESUS ENMANUEL MILLAN CASTRO, - Expdte. nº. 6066/2011, contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Granada de fecha 08/02/2012.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) puede interponer recurso contencioso administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8º, nº 3, en relación con el art. 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la no-

tificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley últimamente citada."

Como quiera que intentada la notificación de la preceptiva resolución en su domicilio sito en calle Callejón de Acequia Gorda, Hta Paloma s/n. Granada, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la presente resolución.

Se informa que, dado que esta resolución agota la vía administrativa, la sanción de multa deberá ser abonada en periodo voluntario dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza. Con este objeto se adjunta Documento de Ingreso (Modelo 069) a fin de que realice el pago a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación de manera presencial, o bien por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre. Una vez abonada la multa, deberá presentar en este Centro ejemplar "para la Administración o Autoridad" del citado modelo 069.

Se le advierte de que transcurridos dichos plazos sin que haya efectuado el pago de la deuda, procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Granada, 11 de abril de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97) La Secretaria General, fdo.: M<sup>º</sup> Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 3.567

## **SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**

*Resolución de recursos*

EDICTO

Con fecha 5 de marzo de 2013 la Subdirección General de recursos del Ministerio del Interior, ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Director General de Política Interior, en uso de las atribuciones en él delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (B.O.E. de 15 de abril), ha resuelto declarar inadmisibles por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por:

\* D. FRANCISCO JIMENEZ VELASCO, - Expdte. nº. 182/2012, contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Granada de fecha 26/04/2012.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) puede interponer recurso contencioso administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8º, nº 3, en relación

con el art. 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley últimamente citada.”

Como quiera que intentada la notificación de la preceptiva resolución en su domicilio sito en calle Romero 13, Armilla (Granada), el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la presente resolución.

Se informa que, dado que esta resolución agota la vía administrativa, la sanción de multa deberá ser abonada en periodo voluntario dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza. Con este objeto se adjunta Documento de Ingreso (Modelo 069) a fin de que realice el pago a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación de manera presencial, o bien por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre. Una vez abonada la multa, deberá presentar en este Centro ejemplar “para la Administración o Autoridad” del citado modelo 069.

Se le advierte de que transcurridos dichos plazos sin que haya efectuado el pago de la deuda, procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Granada, 11 de abril de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97) La Secretaria General, fdo.: M<sup>ª</sup> Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 3.568

## **SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**

### *Resolución de recursos*

#### EDICTO

Con fecha 8 de marzo de 2013 la Subdirección General de recursos del Ministerio del Interior, ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Director General de Política Interior, en uso de las atribuciones en él delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (B.O.E. de 15 de abril), ha resuelto declarar inadmisibles por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por:

\* D. JUAN CARLOS FERNANDEZ FUENTES, - Expdte. nº. 8784/2011, contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Granada de fecha 30/03/2012, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común) puede interponer recurso contencioso administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8º, nº 3, en relación con el art. 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley últimamente citada.”

Como quiera que intentada la notificación de la preceptiva resolución en su domicilio sito en calle Simón Bolívar 32, Marchamalo (Guadalajara), el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la presente resolución.

Se informa que, dado que esta resolución agota la vía administrativa, la sanción de multa deberá ser abonada en periodo voluntario dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza. Con este objeto se Adjunta Documento de Ingreso (Modelo 069) a fin de que realice el pago a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación de manera presencial, o bien por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre. Una vez abonada la multa, deberá presentar en este Centro ejemplar “para la Administración o Autoridad” del citado modelo 069.

Se le advierte de que transcurridos dichos plazos sin que haya efectuado el pago de la deuda, procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Granada, 11 de abril de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97) La Secretaria General, fdo.: M<sup>ª</sup> Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 3.569

## **SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**

### *Resolución de recursos*

#### EDICTO

Con fecha 18 de febrero de 2013 la Subdirección General de recursos del Ministerio del Interior, ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Director General de Política Interior, en uso de las atribuciones en él delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (B.O.E. de 15 de abril), ha resuelto declarar inadmisibles por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por:

\* D<sup>ª</sup> MARIA CANO CABRERA, - Expdte. nº. 7065/2011, contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Granada de fecha 14/03/2012, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) puede interponer recurso contencioso administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8º, nº 3, en relación con el art. 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley últimamente citada.”

Como quiera que intentada la notificación de la preceptiva resolución en su domicilio sito en Plaza Mariana Pineda, 7 2 B, Granada, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la presente resolución.

Se informa que, dado que esta resolución agota la vía administrativa, la sanción de multa deberá ser abonada en periodo voluntario dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza. Con este objeto se adjunta Documento de Ingreso (Modelo 069) a fin de que realice el pago a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación de manera presencial, o bien por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre. Una vez abonada la multa, deberá presentar en este Centro ejemplar “para la Administración o Autoridad” del citado modelo 069.

Se le advierte de que transcurridos dichos plazos sin que haya efectuado el pago de la deuda, procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Granada, 11 de abril de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97). La Secretaria General, fdo.: Mª Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 3.714

## DIPUTACION DE GRANADA

### JUNTA PROVINCIAL ARBITRAL DE CONSUMO

*Notificación de laudo arbitral de consumo a la parte reclamada expte. 403/11*

#### ANUNCIO

Notificación de laudo arbitral de consumo a la parte reclamada del expediente 403/11 de la Junta Provincial Arbitral de Consumo de Granada, por imposibilidad de realizarla por correo.

Que en el procedimiento arbitral tramitado ante esta Junta Provincial Arbitral de Consumo bajo el núm. 403/11,

en virtud del convenio arbitral formalizado entre Dña. Cristina González Céspedes, en calidad de reclamante, y, como reclamada, la empresa FERGAS, se ha dictado laudo, cuya notificación a la parte reclamada, intentada en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar por caducidad del aviso; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del R. D. 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y, en virtud del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo primero de la Ley 4/99, de modificación de la Ley mencionada ut supra, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

El presente Laudo se dicta como consecuencia del acuerdo adoptado por el órgano arbitral reunido el día 31/05/2012 en la Casa García de Diezma de Armilla, compuesto por:

- Presidente: D. Miguel Angel Moreno Navarrete, personal al servicio de la Administración y Doctor en Derecho.
- Vocales-Arbitros: Dª Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez, por la Asociación de Consumidores UCA-UCE y D. Javier Méndez Cabezedo, por la Asociación Empresarial FEDCOMGRA.
- Secretaria: Dª Guadalupe Jiménez Puga, funcionaria de carrera adscrita a la Junta Provincial Arbitral de Consumo de Granada.

Son partes afectadas:

- Dª Cristina González Céspedes con D.N.I.: 38227581V, como parte reclamante. Consta en el expediente notificación por la que se le comunicaba la fecha de realización de estas actuaciones, a los efectos de aportar cuantas alegaciones y/o documentos estimara oportunos, conducentes a la emisión de laudo arbitral.
- FERGAS, empresa reclamada. Consta en el expediente notificación por la que se le comunicaba la fecha de realización de estas actuaciones, a los efectos de aportar cuantas alegaciones y/o documentos estimara oportunos, conducentes a la emisión de laudo arbitral.

#### OBJETO DE LA RECLAMACION

El/La reclamante expone en su solicitud de arbitraje lo siguiente (extracto): Solicita instalación correcta de caldera.

A la vista de las alegaciones efectuadas por las partes, así como analizada la documentación aportada al expediente y tras las oportunas deliberaciones el Órgano Arbitral adopta por unanimidad el siguiente LAUDO:

“A la vista de los datos objetivos que acreditan la reclamación efectuada, se desestima ésta, si bien, tras el ofrecimiento efectuado por el reclamado en la audiencia como atención al consumidor, deberá abonarse mediante transferencia bancaria al número de cuenta del banco BBVA 0182 0520 14 0202351644 por el establecimiento a la Sra. González Céspedes la cantidad de 100 euros en el plazo máximo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación”.

Notifíquese a las partes el presente Laudo Arbitral, haciéndoles saber que tiene carácter ejecutivo y vinculante. Contra el mismo, se podrá interponer recurso de Anulación que deberá ser presentado en el plazo de dos meses siguientes a la notificación del laudo o de la aclaración a que se refiere el art. 41 de la Ley de Arbitraje

ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.5, 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y para que sirva de notificación a la parte reclamada, FERGAS, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándole que durante cinco días a contar desde dicha inserción, podrá comparecer ante la sede de la Junta Provincial Arbitral de Consumo de Granada para conocer el texto íntegro de la resolución arbitral.

NUMERO 3.715

## DIPUTACION DE GRANADA

### JUNTA PROVINCIAL ARBITRAL DE CONSUMO

*Notificación de laudo arbitral de consumo a la parte reclamante expte. 485/11*

#### ANUNCIO

Notificación de laudo arbitral de consumo a la parte reclamante del expediente 485/11 de la Junta Provincial Arbitral de Consumo de Granada, por imposibilidad de realizarla por correo.

Que en el procedimiento arbitral tramitado ante esta Junta Provincial Arbitral de Consumo bajo el núm. 485/11, en virtud del convenio arbitral formalizado entre D. Allan Emilio Matamoros Chavarría, en calidad de reclamante, y, como reclamada, la empresa VODAFONE ESPAÑA S.A.U., se ha dictado laudo, cuya notificación a la parte reclamante, intentada en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar por caducidad del aviso; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del R. D. 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y, en virtud del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo primero de la Ley 4/99, de modificación de la Ley mencionada ut supra, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

El presente Laudo se dicta como consecuencia del acuerdo adoptado por el Organo Arbitral reunido el día 21/12/2012 en la Diputación Provincial de Granada, sede de la Junta Provincial Arbitral de Consumo, compuesto por:

- Presidente: D. Fernando Estella López, personal al servicio de la Administración y Licenciado en Derecho.
- Vocales-Arbitros: D<sup>a</sup> María Trinidad Torices Lamolda, por la Asociación de Consumidores Al-Andalus y D. José Méndez Montero, por la Asociación Empresarial AEST.
- Secretaria: D<sup>a</sup> Guadalupe Jiménez Puga, funcionaria de carrera adscrita a la Junta Provincial Arbitral de Consumo de Granada.

Son partes afectadas:

- D. Allan Emilio Matamoros Chavarría con D.N.I.: 77390030K, como parte reclamante. Consta en el expe-

diente notificación por la que se le comunicaba la fecha de realización de estas actuaciones, a los efectos de aportar cuantas alegaciones y/o documentos estimara oportunos, conducentes a la emisión del presente laudo arbitral.

- VODAFONE ESPAÑA S.A.U., empresa reclamada.

Consta en el expediente notificación por la que se le comunicaba la fecha de realización de estas actuaciones, a los efectos de aportar cuantas alegaciones y/o documentos estimara oportunos, conducentes a la emisión del presente laudo arbitral.

#### OBJETO DE LA RECLAMACION

El/La reclamante expone en su solicitud de arbitraje lo siguiente (extracto): anulación cobro indebido

A la vista de las alegaciones efectuadas por las partes, así como analizada la documentación aportada al expediente y tras las oportunas deliberaciones el Organo Arbitral adopta por unanimidad el siguiente LAUDO:

“Este Arbitro Unico acepta las alegaciones de Vodafone España S.A.U., por las que no existe deuda alguna de 400 euros, ni de ninguna otra cantidad respecto al objeto de éste arbitraje. Deberán retirar al Sr. Matamoros de cualquier listado de morosos en el que este incluido por éste motivo. ”

Notifíquese a las partes el presente Laudo Arbitral, haciéndoles saber que tiene carácter ejecutivo y vinculante. Contra el mismo, se podrá interponer recurso de Anulación que deberá ser presentado en el plazo de dos meses siguientes a la notificación del laudo o de la aclaración a que se refiere el art. 41 de la Ley de Arbitraje ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.5, 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y para que sirva de notificación a la parte reclamante, D. Allan Emilio Matamoros Chavarría, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándole que durante cinco días a contar desde dicha inserción, podrá comparecer ante la sede de la Junta Provincial Arbitral de Consumo de Granada para conocer el texto íntegro de la resolución arbitral.

NUMERO 3.716

## DIPUTACION DE GRANADA

### JUNTA PROVINCIAL ARBITRAL DE CONSUMO

*Notificación de laudo arbitral de consumo a la parte reclamada exp. 698/11*

#### ANUNCIO

Notificación de laudo arbitral de consumo a la parte reclamada del expediente 698/11 de la Junta Provincial Arbitral de Consumo de Granada, por imposibilidad de realizarla por correo.

Que en el procedimiento arbitral tramitado ante esta Junta Provincial Arbitral de Consumo bajo el núm. 698/11, en virtud del convenio arbitral formalizado entre D. José

Antonio Manzano Carranza, en calidad de reclamante, y, como reclamada, la empresa FILTERQUEEN, se ha dictado laudo, cuya notificación a la parte reclamada, intentada en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar por caducidad del aviso; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del R. D. 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y, en virtud del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo primero de la Ley 4/99, de modificación de la Ley mencionada ut supra, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

El presente Laudo se dicta como consecuencia del acuerdo adoptado por el órgano arbitral reunido el día 28/05/2012 en la Sala de Vistas de la Facultad de Derecho de Granada, compuesto por:

- Presidenta: D<sup>a</sup> Marta Morillas Fernández, personal al servicio de la Administración y Licenciada en Derecho.
- Vocales-Arbitros: D<sup>a</sup> María Teresa Sánchez López, por la Asociación de Consumidores FACUA y D<sup>a</sup> Gábor Hernández Conde, por la Asociación Empresarial FED-COMGRA.
- Secretaria: D<sup>a</sup> Guadalupe Jiménez Puga, funcionaria de carrera adscrita a la Junta Provincial Arbitral de Consumo de Granada.

Son partes afectadas:

- D. José Antonio Manzano Carranza con D.N.I.: 29080178J, como parte reclamante. Consta en el expediente notificación por la que se le comunicaba la fecha de realización de estas actuaciones, a los efectos de aportar cuantas alegaciones y/o documentos estimara oportunos, conducentes a la emisión de laudo arbitral.
- FILTERQUEEN, empresa reclamada. Consta en el expediente notificación por la que se le comunicaba la fecha de realización de estas actuaciones, a los efectos de aportar cuantas alegaciones y/o documentos estimara oportunos, conducentes a la emisión de laudo arbitral.

#### OBJETO DE LA RECLAMACION

El/La reclamante expone en su solicitud de arbitraje lo siguiente (extracto): Solicitud anulación de contrato.

A la vista de las alegaciones efectuadas por las partes, así como analizada la documentación aportada al expediente y tras las oportunas deliberaciones el Órgano Arbitral adopta por unanimidad el siguiente LAUDO:

“El Colegio Arbitral desestima la pretensión del Sr. Manzano, a la vista de las pruebas documentales que constan en el expediente. ”

Notifíquese a las partes el presente Laudo Arbitral, haciéndoles saber que tiene carácter ejecutivo y vinculante. Contra el mismo, se podrá interponer recurso de Anulación que deberá ser presentado en el plazo de dos meses siguientes a la notificación del laudo o de la aclaración a que se refiere el art. 41 de la Ley de Arbitraje ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.5, 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y para que sirva de notificación a la parte reclamada, FILTERQUEEN, se expide el presente para su inserción

en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándole que durante cinco días a contar desde dicha inserción, podrá comparecer ante la sede de la Junta Provincial Arbitral de Consumo de Granada para conocer el texto íntegro de la resolución arbitral.

NUMERO 3.481

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA

*Recurso número 348/10*

#### EDICTO

D. Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Se ha seguido en esta Secretaría el recurso núm. 348/10, a instancia de Telefónica Móviles España, S.A., contra el Ayuntamiento de Guadix (Granada), en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1.- Estima el presente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil “Telefónica Móviles España, S.A.”, contra la modificación, artículos 5 y 8 y Disposición Adicional 11, de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Guadix, por la que se regula la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público Local por parte de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil en dicho término municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de 31 de diciembre de 2009, y, en consecuencia, se anula el acto impugnado por no ser conforme a Derecho.

2.- No se hace ningún pronunciamiento en materia de costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248,4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer recurso de Casación mediante escrito presentado en esta Sala en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su notificación, debiendo acompañar al escrito en que se interponga, la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 2069000024034810, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 151 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La inserción de este edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, 8 de abril de 2013.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 3.658

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRECE DE GRANADA***Procedimiento ordinario 484/12*

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ordinario 484/12 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Granada a instancia de Grupo Electro Stock, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es la siguiente:

SENTENCIA NUM. 36/2013

En Granada, a 21 de marzo de 2013

Vistos por mi, Borja Arangüena Pazos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Granada y su partido, los presentes autos de juicio ordinario núm. 484/12, promovido a instancia de la entidad Grupo Electro Stock, S.L.U. representado por el Procurador de los Tribunales D. Miguel Angel García de Gracia, contra la mercantil Constructora Puerta Monaita, S.L., en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución dicto la siguiente Sentencia.(...)

**FALLO:** Que estimando la demanda deducida a instancia de la entidad Grupo Electro Stock, S.L. representada por el Procurador de los Tribunales D. Miguel Angel García de Gracia, contra la mercantil Constructora Puerta Monaita, S.L., debo condenar a la parte demandada a pagar la cantidad de 27.077,66 euros, más los intereses previstos en el art. 7 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, y costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Granada (art. 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 LEC reformado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 1053, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos.

Y encontrándose dicha demandada, Constructora Puerta Monaita, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Insértese.

Granada a quince de abril de dos mil trece.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.476

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO DE GRANADA***Notificación de auto aclaratorio de sentencia*

## EDICTO

En el presente Procedimiento Ordinario 358/2010 seguido a instancia de Rentrucks, Alquiler y Servicios de Transporte frente a Transportes Secilla de Andalucía, S.L., se ha dictado el Auto aclarando la Sentencia de fecha 3/06/2012 cuya parte dispositiva literal es el siguiente:

Se complementa el fallo de la sentencia de fecha 3/06/2011, en el sentido de que donde se dice "Estimando la demanda deducida por el Procuradora doña María del Carmen Moya Marcos, en nombre y representación de Rentrucks Alquiler y Servicios de Transporte, contra Transportes Secilla de Andalucía, S.L., en rebeldía, se Declara resuelto de pleno derecho el contrato de arriendo-venta concertado con el demandado sobre el vehículo Hormigonera Daf matrícula 5514 FCY, y se condena estar y pasar por dicha declaración con el deber de restitución en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la firmeza de la sentencia con la condena a pagar la suma principal de 16.717,28 euros, más las que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión a razón de multiplicar el importe de la cuota mensual del vehículo por el numero de meses disfrutados postergando dicha liquidación a la fase de ejecución de sentencia, intereses moratorios pactados y pago de las costas procesales del presente juicio.", cuando en realidad se debiera haber expresado, debe de decir "Estimando la demanda deducida por el Procuradora doña María del Carmen Moya Marcos, en nombre y representación de Rentrucks Alquiler y Servicios de Transporte, contra Transportes Secilla de Andalucía, S.L., en rebeldía, se Declara resuelto de pleno derecho el contrato de arriendo-venta concertado con el demandado sobre el vehículo Hormigonera Daf, matrícula 5514 FCY, y se Condena estar y pasar por dicha declaración con el deber de restitución en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la firmeza de la sentencia con la condena a pagar la suma principal de 16.717,28 euros, más las que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión y a razón de multiplicar el importe de la cuota mensual por el numero de meses disfrutados han de computarse a partir de la mensualidad de abril del año 2009 (inclusive) postergando dicha liquidación a la fase de ejecución de sentencia, intereses moratorios pactados y pago de las costas procesales del presente juicio."

Esta resolución es firme y contra la misma no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la sentencia a la que se refiere la solicitud, formando este auto parte de sentencia, de fecha 18/02/03, y contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 L.E.C.). Lo acuerda y firma el/la Magistrado/Juez, doy fe.

Granada, 3 de febrero de 2012. El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.529

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA***Juicio de faltas rápido núm. 341/12***EDICTO**

Que en el Juzgado de Instrucción número Cinco de Granada, en el J.F.R. 341/12, se ha dictado sentencia número 502/12 en virtud de la cual requiriese por cinco días a contar desde la publicación del anuncio a Arantxa Pérez Aldanondo, a fin de que se personas en este juzgado al objeto de notificarle dicha resolución en legal forma haciéndole saber que caso de no comparecer en el expresado plazo, se declarara firme la misma.

La que expido en Granada, 5 de abril de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 3.774

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 671/12***EDICTO**

Que en el Juzgado de Instrucción número Cinco de Granada, en el juicio de faltas número 671/12, se ha dictado sentencia número 568/12, en virtud de lo cual requiriese por cinco días a contar desde la publicación del presente anuncio a Miguel Gila Cano, a fin de que se persone en este Juzgado, al objeto de notificarse dicha resolución en legal forma, haciéndole saber que de no comparecer en el expresado plazo, se declarará firme la citada sentencia.

La expido en Granada, 11 de abril de 2013, a los efectos procedentes. El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 3.659

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA****EDICTO**

*Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 90/2013*

*Negociado: MJ*

*Sobre: \*\*despidos*

*N.I.G.: 1808744S20120006231*

*De: Eva Ortiz Fernández y Eva Ortiz Fernández*

*Contra: FOGASA, Introvisión SL y Introvisión SL*

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 90/2013, sobre ejecución de títulos ju-

diciales, a instancia de Eva Ortiz Fernández y Eva Ortiz Fernández contra FOGASA, Introvisión SL y Introvisión SL, en la que con fecha 11 enero 2012 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**AUTO**

En Granada, a diez de abril de dos mil trece.

Dada cuenta y;

**HECHOS**

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Eva Ortiz Fernández, contra Introvisión SL se dictó resolución judicial por este Juzgado en fecha 7/02/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Estimo la demanda interpuesta por doña Eva Ortiz Fernández, contra la empresa Introvisión, S.L. y FOGASA y declaro que la actora fue improcedentemente despedida por la empresa demandada con fecha de efectos 26-07-2012, condenando a la citada empresa demandada además de a estar y pasar por tal declaración, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la readmisión del trabajador o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la suma de cuatro mil veinticuatro euros con ochenta céntimos de euro (4.024,80 euros)

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo que se entenderá producida en la fecha de cese efectivo de trabajo. En caso de que se opte por la readmisión el actor tendrá derecho al pago de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia o hasta que hubiese encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a esta sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de siete mil ochocientos cincuenta y dos euros con ochenta y un céntimo de euro (7.825,81 euros) con más los intereses al 10% de citada cantidad.

Desestimo la demanda respecto del FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad en trámite de ejecución de sentencia.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

NUMERO 3.680

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.4 de la LPL).

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª lltma. DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Eva Ortiz Fernández, contra Introvisión SL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 8 de mayo de 2013, a las 8,55 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez; El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Introvisión SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a diez de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

*Autos número 1221-2/12*

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1221-2/2012 se ha acordado citar a Inmaculada Marzo Ladrón de Guevara, Carmen Cañavate Foches y José Manuel Ceballos Cañavate como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de febrero de 2014 a las 11,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inmaculada Marzo Ladrón de Guevara, Carmen Cañavate Foches y José Manuel Ceballos Cañavate, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a once de abril de dos mil trece.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.681

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

*Autos número 462/09*

EDICTO

Dª Mª Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 462/2009 a instancia de la parte actora D. Jesús García Manzano contra Esabe Transportes Blindados SA sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 09/04/13 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 137/2013

En Granada, a 9 de abril de 2013.

Los presentes autos nº 462/2012, sobre reclamación de cantidad, han sido vistos por la lltma. Sra. Dña Beatriz Pérez Heredia, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social

nº 7 de Granada, siendo en los mismos parte demandante don Jesús García Manzano, defendido y representado por el letrado don José M. Sáenz Alcoba, y parte demandada, la mercantil Esabe Transportes Blindados, S.A., que no comparece. En este proceso ha sido citado el FOGASA, que tampoco ha comparecido.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La demanda origen de esta litis, sobre reclamación de cantidad, se presentó en fecha 16-4-2012.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda por auto, se archivaron provisionalmente las actuaciones, reabriéndose en el momento procesal oportuno, y se procedió a señalar los actos de conciliación y juicio para el día 9-4-2013.

TERCERO.- En la fecha señalada, ante la incomparecencia de la parte demandada, pese a haber sido citada en legal forma, se procedió a celebrar el acto del juicio, en el que la parte actora rectificó la demanda en cuanto a la cantidad reclamada, que reduce a 694,39 euros, por aplicación de la STS de 7-2-2012, sobre el valor de la hora extraordinaria. Practicada la prueba que se estimó pertinente por S.Sª, la parte actora elevó a definitivas sus peticiones, quedando los autos vistos para sentencia.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Don Jesús García Manzano, con DNI nº 44.278.348-J, viene prestando servicios por cuenta y orden de la mercantil Esabe Transportes Blindados, S.A., dedicada a la actividad de seguridad privada, desde el día 9-7-2002, con la categoría profesional de Vigilante de Seguridad de transportes conductor, con un salario según convenio.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta relación laboral, el actor ha devengado y no percibido un crédito por importe de 694,39 euros, en concepto de diferencia entre lo percibido y lo que debió percibir por las horas extraordinarias realizadas durante los meses de enero, febrero, junio, septiembre y octubre del año 2008.

TERCERO.- El acto de conciliación previa extrajudicial ante el CMAC, resultó sin avenencia, ante la incomparecencia de la demandada, citada en legal forma y sin que consten justos motivos que se lo impidieran.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente proceso el actor ejercita acción de reclamación de cantidad, por la diferencia de retribución de las horas extraordinarias realizadas en los meses que se indican en el Hecho Probado Segundo de esta sentencia.

SEGUNDO.- Pues bien, el derecho del actor a la percepción de la cantidad reclamada se fundamenta en los artículos 26, 31 y 35 del Estatuto de los Trabajadores y en los preceptos correspondientes del Convenio Colectivo de aplicación.

Habiendo cumplido la parte actora con la carga de probar la existencia de su crédito, en virtud de la prueba documental aportada, a lo que hay que añadir la aplicabilidad de la "ficta confessio" del artículo 91.2 LPL, es al deudor al que correspondería haber justificado la satisfacción del mismo. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 sobre la carga de la prueba, precepto que señala que corresponde al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impositivos o extintivos de la misma.

Así las cosas, en este caso debe estimarse la pretensión actora, debido a que se ha acreditado el devengo del crédito reclamado, por la cantidad que se concreta en el acto del juicio, sin que por el empresario se haya cumplido con la obligación de justificar el abono de dicha cantidad, ya que ni siquiera ha comparecido en este proceso.

En concreto, en cuanto a la retribución por las horas extraordinarias, según la STS de 7-2-2012, relativa a los conceptos que deben computarse para concretar el valor de las mismas, en los casos en los que resulta de aplicación, como es el presente, el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.

TERCERO.- Procede, también que se imponga a la empresa demanda una sanción pecuniaria y el pago de los honorarios de la defensa del actor, por la vía de los artículos 66.3 y 97.3, ambos de la LPL.

Pues bien, según el artículo 66 LPL: "1. La asistencia al acto de conciliación es obligatoria para los litigantes. 2. Cuando estando debidamente citadas las partes para el acto de conciliación no compareciese el solicitante ni alegase justa causa, se tendrá por no presentada la papeleta, archivándose todo lo actuado. 3. Si no compareciera la otra parte, se tendrá la conciliación por intentada sin efecto, y el Juez o Tribunal deberá apreciar temeridad o mala fe si la incomparecencia fuera injustificada, imponiendo la multa señalada en el artículo 97.3 si la sentencia que en su día dicte coincidiera esencialmente con la pretensión contenida en la papeleta de conciliación."

Por su parte, el artículo 97. 3. LPL señala que: "La sentencia, motivadamente, podrá imponer al litigante que obró de mala fe o con notoria temeridad una sanción pecuniaria cuya cuantía máxima, en la instancia, no excederá de seiscientos euros. En tales casos, y cuando el condenado fuera el empresario, deberá abonar también los honorarios de los abogados."

Sobre el concreto extremo de la sanción pecuniaria, el TS en sentencia de fecha 7-5-2010, rec. 2248/2009. Pte.: Gilolmo López, José Luis, ha dispuesto lo siguiente: "Esta Sala ya tuvo ocasión de recordar que "la conciliación regulada en los artículos 63 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral es susceptible de una triple consideración:

a) Como una actividad ordenada a una solución del conflicto con evitación del litigio.

b) Como un contrato-transacción cuando la conciliación llega a término.

c) Como un presupuesto procesal (...); la ley exige...la celebración de la conciliación(,) propiciando que las partes acudan al acto de celebración. A esta finalidad va orientado el artículo 66 de la ley de Procedimiento Laboral que en su número 1 establece la obligación de los litigantes de asistir al acto de conciliación y los números 2 y 3 previenen las consecuencias adversas para el solicitante y para la otra parte de una inasistencia injustificada "(TS 17-2-1999, R. 1457/98). Y aunque con respecto al solicitante no cabe una interpretación desproporcionada de los motivos que puedan dar lugar a rechazar una justa causa como razón de la incomparecencia, puesto que, para él, a diferencia de lo que normalmente sucede con el demandado, la consecuencia legalmente prevista ("se tendrá por no presentada la papeleta, archivándose todo lo actuado": art. 66.2 LPL) puede llegar a afectar a su de-

recho a la tutela judicial efectiva (puede verse al respecto la STC 350/93, de 22 de noviembre), y tal trascendental afectación no tiene porqué darse, como con acierto sostiene la sentencia de contraste, en el caso de incomparecencia de la parte demandada (la empresarial en este supuesto) al acto de conciliación, lo cierto es que ha sido el propio legislador quién, en el art. 63.3 de la LPL, ha establecido de forma expresa y clara (sin duda para dar mayor eficacia a la declaración de obligatoriedad de asistencia a la conciliación que proclama el núm. 1 del mismo precepto) la mencionada consecuencia sancionatoria. La consecuencia, pues, ha de ser prácticamente automática; pero tal efecto, que, como vimos, se produce por mandato legal expreso (“deberá”, dice el precepto y dicho término significa, según el DRAE, estar obligado a algo por ley), no es la mera secuela o el simple resultado de la incomparecencia del demandado al acto de conciliación, al que, por supuesto, hubo de ser debidamente citado, sino que, además, y sobre todo, es el producto o consecuencia de la falta de justificación de dicha ausencia.

Esa justificación podrá hacerse valer ante el órgano administrativo conciliador y éste habrá de tomar las medidas que considere necesarias o convenientes al respecto, pero el lugar adecuado para hacerlo será, desde luego, ante el órgano jurisdiccional y mediante cualquier prueba válida y eficaz en derecho. Será, pues, el órgano judicial (primero el de instancia y luego el competente para atender las eventuales impugnaciones planteadas) el que deberá pronunciarse sobre la concreta justificación de aquella ausencia y, en función de su resultado, apreciar o no la temeridad o mala fe para, en definitiva, imponer o no la correspondiente sanción. Se trata, en fin, de una automaticidad relativa, no absoluta, porque siempre cabe la intervención y la ponderación judicial sobre las causas que, de existir, podrían justificar la ausencia. “Justa causa” y “justificación” son términos sinónimos, es decir, también según el DRAE, vocablos o expresiones con una misma o muy parecida significación.

Llegados a este punto, pese a lo razonado más arriba, podría ser dudosa la contradicción entre las resoluciones comparadas porque tal vez la sentencia de contraste encuentre justificada la ausencia de la empresa por la falta de gravamen que esa conducta produce en el actor. Pero, a nuestro entender, el bien jurídico que el legislador ha querido proteger con la medida sancionadora no se encuentra sólo en la esfera de los derechos individuales de quien interpone una papeleta de conciliación, sino en el interés público de dotar de eficacia al mecanismo administrativo de conciliación. Desde esta perspectiva luce con claridad, no sólo la contradicción de las soluciones otorgadas por las sentencias sometidas al juicio de identidad, sino también que la doctrina que mejor se compadece con la norma aplicable es la adoptada por la resolución aquí impugnada porque en ella, analizando la hipotética justificación en la ausencia de la empresa, se llega a la conclusión de que carecía de motivo alguno que la justificara.

La única consecuencia negativa querida por el legislador no es sino la apreciación de temeridad y la consiguiente condena pecuniaria (que no afecta al derecho fundamental a la tutela judicial del art. 24.1 CE porque ésta siempre puede obtenerse en este extremo si se justi-

fica adecuadamente la ausencia), y con ello se trata de lograr, entre otras cosas, el razonable objetivo de evitar en lo posible la excesiva proliferación de procesos judiciales. No obstante, aún teniendo muy presente esta loable finalidad (la evitación del pleito), parece claro que, aún así, la parte demandada ante el órgano administrativo conciliador, en algunas ocasiones, puede tener razones que motiven y justifiquen su incomparecencia en ese trámite. La ponderación o valoración de esa extraordinaria justificación, en la medida que la conciliación constituye un presupuesto procesal, “corresponde siempre decirlo al órgano judicial” (TS 17-2-1999, R. 1457/98). Por todo ello, partiendo por supuesto de que había sido legalmente citada a aquella conciliación y que su asistencia a la misma era obligatoria, la sentencia aquí impugnada impone acertadamente a la empresa condenada (ponderando su cuantía) la multa previstas a tales efectos en el art. 62.3 de la LPL”.

En el caso que ahora nos ocupa, se estima íntegramente la pretensión contenida en la demanda, concordante con la que fue objeto de la conciliación previa extrajudicial, sin que por la parte demandada se haya realizado acto alguno encaminado a justificar su incomparecencia a dicho acto, dado que tampoco se ha personado en el procedimiento judicial, pese a haber sido en ambos supuestos citado en legal forma. Por ello, entiende quien ahora juzga que esta conducta debe avocar a la imposición a la demandada de la sanción del artículo 66.3 LPL, por apreciar mala fe o temeridad en su forma de proceder, en los términos arriba analizados, imponiéndose una sanción pecuniaria por un importe de 150 euros. Igualmente, por aplicación de los citados artículos, se acuerda imponer a la misma el pago de los honorarios de la defensa de los trabajadores demandantes.

**FALLO:** Que estimando la demanda formulada por don Jesús García Manzano contra la mercantil Esabe Transportes Blindados, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al demandante la cantidad 694,39 euros. Condenando también a la parte empresarial a realizar el abono de una sanción o multa de 150 euros, que deberá ingresarse en el Tesoro, e igualmente la satisfacción de los honorarios de la defensa del trabajador demandante.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus posibles futuras responsabilidades legales.

**NOTIFIQUESE** la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, por razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez

**PUBLICACION:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha por su S.S<sup>a</sup>, celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Transportes Blindados SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo

las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 9 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.513

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE LOJA (Granada)**

*Expediente de dominio núm. 1084/12*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Carmen Morales Espejo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Loja,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, exceso de cabida 1084/2012 a instancia de Eladia Pérez Martín y Cristóbal Guerrero Moreno, expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

La finca de que se trata es la siguiente: "Era empedrada y de terrizo en Alhameras de Escóznar, del término de Illora, que tiene una superficie de doscientos setenta y seis metros cuadrados, y según nueva medición mil cuatrocientos metros cuadrados; y linda: por el norte, con tierras de Manuel Muñoz Ortega; por Mediodía, con las de Antonio Muñoz Ortega; por saliente, con las de herederos de Ceferino Navarro; y por poniente, con las de Alfonso López Ureña. Practicándose la inscripción solo en cuanto a la cabida de doscientos setenta y seis metros cuadrados, que es la cabida que le resulta previamente inscrita y suspendiéndose en cuanto a la cabida que se le asigna de más de mil ciento veinticuatro metros, por falta de inscripción previa".

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a D<sup>a</sup> Antonia Rodríguez Muñoz y D. Antonio Palomino López en su calidad de transmitentes de la finca objeto del expediente, persona a quien pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los Herederos de D. Pedro Arco Morón en su condición de dueños de la finca colindante, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Loja, 1 de abril de 2013.- El/La Secretario/a (firma ilegible).

NUMERO 3.683

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL  
(Granada)**

*Autos nº 345/11, ejec. nº 44/13*

**EDICTO**

Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 44/2013 (autos principales nº 345/11 y acumulados. reclamación de cantidad), a instancia de Concepción Heredia Torcuato, María Moreno Maldonado, José Antonio Santiago Heredia, Rocío Torcuato Heredia, Roberto Santiago Heredia, Eliana Gabriela Alonso Amaya, Francisco Raúl Jiménez Padilla y Estela Abarca Jiménez contra Mimar 21, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada Mimar 21 S.L. con C.I.F. núm. B-83525287 en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional fijando los siguientes importes a favor de:

- Concepción Heredia Torcuato, 462,11 euros.
- María Moreno Maldonado, 488,38 euros.
- José Antonio Santiago Heredia, 528,17 euros.
- Rocío Torcuato Heredia, 328,10 euros.
- Roberto Santiago Heredia, 571,10 euros.
- Eliana Gabriela Alonso Amaya, 388,82 euros.
- Francisco Raúl Jiménez Padilla, 337,55 euros.
- Estela Abarca Jiménez, 658,76 euros.

En virtud de lo anterior resulta un total de 3.762,99 euros en concepto de principal, más otros 602,00 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación.

b) Firme que sea la presente resolución, publíquese la declaración de insolvencia en el BORME.

c) Verificado lo anterior, archívense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 0396-0000-30-0044/13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Mimar 21, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto

para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, a once de abril de dos mil trece.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.687

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL  
(Granada)**

*Autos núm. 911/12*

EDICTO

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 911/2012 a instancia de la parte actora D. Juan Isidro Manzano Ortega y Juan Antonio Pérez Hidalgo contra FOGASA y Máquinas Reunidas SL sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 10/4/13 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 137/2013

En Motril a 10 de abril de 2013

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, magistrado titular del juzgado de lo social número 1 de Motril y su partido, los autos del juicio 911/12, al que se han acumulado los procedimientos 912/12, 88 y 89/13 iniciados por D. Juan Antonio Pérez Hidalgo y D. Juan Isidro Manzano Ortega, representado por el letrado Sra. Soriano, contra Máquinas Reunidas SL, que no compareció y FOGASA, representado conforme obra en autos, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha versado sobre extinción de contrato de trabajo y despido.

FALLO.

Que estimo las demandas presentadas por D. Juan Antonio Pérez Hidalgo y D. Juan Isidro Manzano Ortega, representado por el letrado Sra. Soriano, contra Máquinas Reunidas SL, que no compareció y FOGASA, representado conforme obra en autos y en consecuencia:

Primero: Debo declarar y declaro la extinción de las relaciones laborales que unen a los actores con la demandada desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a estar y pasar por la presente.

Segundo: En consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que indemnice a los actores en las siguientes cuantías:

a) A D. Juan Antonio Pérez Hidalgo, la cuantía de 57.567,48 euros.

A D. Juan Isidro Manzano Ortega la cuantía de 10.464,87 euros.

Tercero: Debo estimar y estimo las reclamaciones de cantidad de los actores contra la demandada y por tanto debo condenar y condeno a la misma a que pague a aquellos las siguientes cantidades:

b) A D. Juan Antonio Pérez Hidalgo, la cuantía de 1.749,02 euros más intereses de mora al 10%.

A D. Juan Isidro Manzano Ortega la cuantía de 15.937,96 euros más intereses de mora al 10%.

Cuarto: Debo absolver y absuelvo al FOGASA sin perjuicio de sus responsabilidades administrativas.

Así por esta mí resolución lo pronuncio, mando y firmo.

Enrique Sanjuán y Muñoz.

Magistrado.

Recursos.

ADVERTENCIAS LEGALES

Hágase saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin estar exento, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito el previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (BANESTO) oficina sita en la c/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además deberá ingresarse la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre en los términos previstos legalmente.

Y para que sirva de notificación al demandado Máquinas Reunidas SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, a once de abril de dos mil trece.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.688

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE  
CASTELLON**

*Notificación auto ejecución 219/2012*

EDICTO

D<sup>a</sup> María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Castellón,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000219/2012 a instancias de Unión de Mutuas Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 267 contra INSS, TGSS y Eugenia Vázquez Peña en la que el día 7/11/12 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“AUTO

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de 1136,00 firme a favor de la parte ejecutante, Unión de Mutuas Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 267, frente a Eugenia Vázquez Peña, parte ejecutada, siendo el INSS, TGSS responsables civiles subsidiarios, por importe de 1136,00 euros en concepto de principal, más otros 227,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, éste último, conforme a lo previsto en el art. 23.2 de LRJS

Contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días, conforme al art. 239.4 LPL sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D. Javier Edo Prades, Juzgado de lo Social número Tres de Castellón. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez. El/La Secretario/a Judicial

#### DECRETO: PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas ejecutivas, acuerdo embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Eugenia Vázquez Peña para cubrir la suma de 1136,00 euros de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 227,20 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses, costas y gastos:

- El embargo del saldo existente en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas la apremiada Eugenia Vázquez Peña en la entidad bancaria BBK BANK CAJASUR, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, CAJAR URAL DE GRANADA Y NCG BANCO, a la que deberá oficiarse para que comunique el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y lo ponga a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Asimismo, se procederá por la expresada entidad bancaria, en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado.

- Los créditos a favor de la ejecutada que pueda ostentar frente a la mercantil: Rentrucks Alquiler y Servicios de Transporte, S.A. y Transportes Agustín Fuentes e Hijos, S.L.

- Los importes a favor de la ejecutada que pueda resultar frente a la Agencia Tributaria por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto, remítase dicha orden a través del Punto Neutro Judicial y en forma telemática,

con indicación de la cantidad reclamada de principal, más la calculada provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese a las partes y Fogasa, éste último conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 LRJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (ART. 239.4 LPL).(…)

El/La Secretario Judicial”

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a INSS, TGSS y Eugenia Vázquez Peña que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón, 3 de abril de 2013.-El Secretario Judicial.

NUMERO 3.699

#### AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

##### *Resolución cese personal eventual*

#### EDICTO

Por el Alcalde-Presidente, con fecha 15/4/2013, se ha dictado resolución nº 382, con el siguiente tenor literal:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el que se establece que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones del personal eventual, así como que dichas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Atendiendo asimismo lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo, en el que se establece que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

#### RESUELVO:

Primero.- Cesar como personal funcionaria eventual a Dª Verónica Carmona López, en el puesto de Coordinadora de Concejalías.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada y a la Tesorería Municipal.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar a su elección:

a.- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b.- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno de reparto corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado presuntamente por silencio administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo mencionado en el punto b anterior.

Si la desestimación del recurso de reposición se produce presuntamente por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al que se entiende producido el acto presunto.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Albolote, 15 de abril de 2013.- El Concejal Delegado de Presidencia, fdo.: Salustiano Ureña García.

NUMERO 3.700

## **AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

### *Resolución nombramiento personal eventual*

#### EDICTO

Por el Alcalde-Presidente, con fecha 15/04/2013, se ha dictado resolución nº 383, con el siguiente tenor literal:

“Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en el que se establece que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones del personal eventual, así como que dichas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Atendiendo asimismo lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo, en el que se establece que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

Primero.- Nombrar como personal funcionaria eventual, con efectos del 16 de abril de 2013, a:

- D<sup>ª</sup> Rosario Ramírez Rivera, con DNI nº 24.261.753-L, como Funcionaria Eventual para cubrir el puesto de Coordinadora de Concejalías, con una retribución anual de 24.822,42 Euros.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada y a la Tesorería Municipal.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar a su elección:

a.- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b.- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno de reparto corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado presuntamente por silencio administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo mencionado en el punto b anterior.

Si la desestimación del recurso de reposición se produce presuntamente por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al que se entiende producido el acto presunto.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/85.”

Albolote, 15 de abril de 2013.- El Concejal Delegado de Presidencia, fdo.: Salustiano Ureña García.

NUMERO 3.703

## **AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

### *Exposición pública matrícula Impuesto sobre Actividades Económicas*

#### EDICTO

Elaborada la matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E), ejercicio 2013, por la Agencia Estatal Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 -redacción R.D. 1041/2003, art. Tercer. Uno- y 3 del real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas. Se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para ser examinada por los interesados, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mismo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Agencia Estatal Tributaria o reclama-

ción económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Sala de Granada, en el plazo de quince días hábiles. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 15 de abril de 2013.- El Alcalde, P.D.F. Resolución 1227 de 25/11/11 (firma ilegible).

NUMERO 3.765

#### **ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR OLIVAR (Granada)**

*Corrección de errores modificación ordenanzas fiscales*

#### **EDICTO**

Advertidos errores en el edicto de modificación de ordenanzas fiscales, publicado en BOP nº 61 de fecha 03 de abril de 2013, páginas 21, 22 y 23, se procede a su subsanación.

#### **TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA**

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

A.- Cuota fija o de Servicio. (I.V.A. excluido)

Tipo de Suministro

Uso Doméstico: 2,67 euros/bim.

Uso Comercial: 3,90 euros/bim.

Uso Industrial: 4,62 euros/bim.

Uso Obras: 4,62 euros/bim.

Uso Centros de Enseñanza: 4,62 euros/bim.

Uso Servicio c/Incendios: 12,94 euros/bim.

Ent. Benéficas: 2,46 euros/bim.

Bonificada: 1,34 euros/bim.

B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)

Doméstico

1º Bloque 0-12 m3/bim.: 0,169 euros/m3

2º Bloque 12-26 m3/bim.: 0,303 euros/m3

3º Bloque más de 26 m3/bim.: 0,820 euros/m3

Doméstico Bonificada

1º Bloque 0-12 m3/bim.: 0,085 euros/m3

2º Bloque 12-26 m3/bim.: 0,152 euros/m3

3º Bloque más de 26 m3/bim.: 0,410 euros/m3

Uso comercial

1º Bloque 0-15 m3/bim.: 0,401 euros/m3

2º Bloque más de 15 m3/bim.: 0,789 euros/m3

Uso Industrial

1º Bloque 0-90 m3/bim.: 0,550 euros/m3

2º Bloque más de 90 m3/bim.: 0,831 euros/m3

Uso Obras

1º Bloque 0-50 m3/bim.: 0,550 euros/m3

2º Bloque más de 50 m3/bim.: 0,831 euros/m3

Uso Centros de Enseñanza

Bloque único: 0,502 euros/m3

Entidades Benéficas

Bloque único: 0,108 euros/m3

C.- Cuota de Contratación. (I.V.A. excluido)

Según el art. 56 del Reglamento del Suministro Domestico de Agua.

Uso Doméstico

Diámetro Contador (mm) / Importe (euros)

13 mm / 29,90 euros

15 mm / 37,00 euros

20 mm / 55,00 euros

25 mm / 73,00 euros

30 mm / 91,00 euros

40 mm / 127,00 euros

50 mm / 163,00 euros

65 mm / 217,00 euros

80 mm / 271,00 euros

100 mm / 344,00 euros

125 mm / 434,00 euros

150 mm y superior / 524,00 euros

Uso Comercial

Diámetro Contador (mm) / Importe (euros)

13 mm / 51,00 euros

15 mm / 58,00 euros

20 mm / 76,00 euros

25 mm / 94,00 euros

30 mm / 112,00 euros

40 mm / 148,00 euros

50 mm / 185,00 euros

65 mm / 239,00 euros

80 mm / 293,00 euros

100 mm / 365,00 euros

125 mm / 455,00 euros

150 mm y superior / 546,00 euros

Uso Industrial/Obras

Diámetro Contador (mm) / Importe (euros)

13 mm / 73,00 euros

15 mm / 80,00 euros

20 mm / 98,00 euros

25 mm / 116,00 euros

30 mm / 134,00 euros

40 mm / 170,00 euros

50 mm / 206,00 euros

65 mm / 261,00 euros

80 mm / 315,00 euros

100 mm / 387,00 euros

125 mm / 477,00 euros

150 mm y superior / 567,00 euros

D.- Cuota de Reconexión (I.V.A. excluido)

Según el art. 67 del Reglamento del Suministro Domestico de Agua.

Uso Doméstico

Diámetro Contador (mm) / Importe (euros)

13 mm / 29,90 euros

15 mm / 37,00 euros

20 mm / 55,00 euros

25 mm / 73,00 euros  
 30 mm / 91,00 euros  
 40 mm / 127,00 euros  
 50 mm / 163,00 euros  
 65 mm / 217,00 euros  
 80 mm / 271,00 euros  
 100 mm / 344,00 euros  
 125 mm / 434,00 euros  
 150 mm y superior / 524,00 euros  
 Uso Comercial  
Diámetro Contador (mm) / Importe (euros)  
 13 mm / 51,00 euros  
 15 mm / 58,00 euros  
 20 mm / 76,00 euros  
 25 mm / 94,00 euros  
 30 mm / 112,00 euros  
 40 mm / 148,00 euros  
 50 mm / 185,00 euros  
 65 mm / 239,00 euros  
 80 mm / 293,00 euros  
 100 mm / 365,00 euros  
 125 mm / 455,00 euros  
 150 mm y superior / 546,00 euros  
 Uso Industrial/Obras  
Diámetro Contador (mm) / Importe (euros)  
 13 mm / 73,00 euros  
 15 mm / 80,00 euros  
 20 mm / 98,00 euros  
 25 mm / 116,00 euros  
 30 mm / 134,00 euros  
 40 mm / 170,00 euros  
 50 mm / 206,00 euros  
 65 mm / 261,00 euros  
 80 mm / 315,00 euros  
 100 mm / 387,00 euros  
 125 mm / 477,00 euros  
 150 mm y superior / 567,00 euros  
 E.- Fianzas. (IVA excluido)  
 Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro  
 Domiciliario de Agua.  
 Uso Doméstico  
Diámetro Contador (mm) / Importe (euros)  
 13 mm / 34,50 euros  
 15 mm / 40,00 euros  
 20 mm / 53,00 euros  
 25 mm / 66,00 euros  
 30 mm / 80,00 euros  
 40 mm / 106,00 euros  
 50 mm y superior / 133,00 euros  
 Uso Comercial  
Diámetro Contador (mm) / Importe (euros)  
 13 mm / 50,50 euros  
 15 mm / 58,00 euros  
 20 mm / 78,00 euros  
 25 mm / 97,00 euros  
 30 mm / 117,00 euros  
 40 mm / 156,00 euros  
 50 mm y superior / 195,00 euros  
 Uso Industrial  
Diámetro Contador (mm) / Importe (euros)  
 13 mm / 60,00 euros

15 mm / 69,00 euros  
 20 mm / 92,00 euros  
 25 mm / 115,00 euros  
 30 mm / 138,00 euros  
 40 mm / 184,00 euros  
 50 mm y superior / 231,00 euros  
 Uso Obras  
Diámetro Contador (mm) / Importe (euros)  
 13 mm / 300,00 euros  
 15 mm / 346,00 euros  
 20 mm / 462,00 euros  
 25 mm / 577,00 euros  
 30 mm / 693,00 euros  
 40 mm / 924,00 euros  
 50 mm y superior / 1.155,00 euros  
 F. Derechos de Acometida (I.V.A. excluido)  
CONCEPTO / IMPORTE  
 Parámetro A / 9,67 euros/mm  
 Parámetro B / 58,71 euros//s  
 SANEAMIENTO  
 A.- Cuota fija o de Servicio. (I.V.A. excluido)  
 Uso Doméstico: 5,65 euros/bim.  
 Uso Comercial: 8,63 euros/bim.  
 Uso Industrial: 12,02 euros/bim.  
 Ent. Benéficas: 1,75 euros/bim.  
 Bonificada: 2,82 euros/bim.  
 B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)  
 Doméstico  
 Bloque único: 0,248 euros/m3  
 Doméstico Bonificada  
 Bloque único: 0,124 euros/m3  
 Uso comercial  
 Bloque único: 0,443 euros/m3  
 Uso Industrial  
 Bloque único: 0,443 euros/m3  
 Entidades Benéficas  
 Bloque único: 0,124 euros/m3  
 DEPURACION  
 A.- Cuota fija o de Servicio. (I.V.A. excluido).  
 Uso Doméstico: 1,95 euros/bim.  
 Uso Comercial: 4,31 euros/bim.  
 Uso Industrial: 8,47 euros/bim.  
 Ent. Benéficas: 1,03 euros/bim.  
 Bonificada: 0,98 euros/bim.  
 B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)  
 Doméstico  
 Bloque único: 0,324 euros/m3  
 Doméstico Bonificada  
 Bloque único: 0,162 euros/m3  
 Uso comercial  
 Bloque único: 0,443 euros/m3  
 Uso Industrial  
 Bloque único: 0,443 euros/m3  
 Entidades Benéficas  
 Bloque único: 0,329 euros/m3

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Presidenta de la ELA (firma ilegible).

NUMERO 3.663

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Aprobación Inicial de la modificación del P.P. U-15, incoado por Manuel G. Manzano Jiménez*

## EDICTO

Que habiendo acordado la J.G.L. con fecha 1.4.2013 la aprobación inicial de la modificación de, P.P. U-15, incoado por d. Manuel G. Manzano Jiménez, redactado por GA3 Baza arquitectos, consistente en cambiar la localización de parcela dotacional de equipamiento público deportivo y la parcela de zonas verdes, quedando en ambas las mismas superficies totales, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts.31,32 y 33 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, quien lo desee presente las alegaciones que estime por conveniente.

Baza, 4 de abril de 2013.- El Alcalde, fdo.: D. Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 3.664

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Notificación a Manuel Morenate Navarro y Hros.*

## EDICTO

Resultando que en los terrenos de la fundación del Hospital de Santiago en Baza, sitios en Ctra. de Murcia, han pasado a ser suelo urbanizable sectorizado, SUS-T-03, por lo que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 2003, se rescinde el contrato de arrendamiento sea verbal o por escrito, ya que no se ha podido contactar con D. Manuel Morenate Navarro o sus hros., por lo cual y de conformidad con la citada Ley se hace el aviso previo de extinción del contrato debiendo dejar de ingresar la cantidad que anualmente ingresan por ese concepto.

Baza, a 4 de abril de 2013. El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 3.665

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Declaración de utilidad pública proyecto actuación Azor Navarro, María Piedad*

## EDICTO

Que habiendo solicitado Azor Navarro, María Piedad, proyecto de actuación para construcción de vivienda rústica y cerramiento de finca en Llanos de Zabroja, P.29 P.34, suelo No Urbanizable, se hace público para general cono-

cimiento, de conformidad con los arts. 42, 43 y 52 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, quien lo desee presente las alegaciones que estime por conveniente.

Baza, a 2 de abril de 2013.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 3.667

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Exposición al público listas cobratorias*

## EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente. del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 317/2013 los padrones y listas cobratorias siguientes:

AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al primer trimestre de 2013.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: del día 2 de mayo al 12 de julio de 2013.

- Modalidad de ingreso: mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, a 3 de abril de 2013.- El Alcalde., fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 3.668

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Nueva revocación parcial Decreto 564/11, de 13 de junio sobre constitución de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias*

EDICTO

DECRETO Nº 314/13.

ASUNTO: Revocación Parcial del Decreto de la Alcaldía 564/11, de 13 de junio, sobre Constitución de la Junta de Gobierno Local, Delegación de Competencias en dicho Organismo, Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, Constitución de las distintas Areas y/o Unidades de este Ayuntamiento y Presidencia de las Comisiones Informativas Permanente.

Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 564/11, de 13 de junio, se constituyó, entre otros, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, así como se procedió a los nombramientos de sus miembros, de Tenientes de Alcalde, de Concejales Delegados y de Presidentes de las distintas Comisiones Informativas Permanentes.

Resultando que en el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2013, toma posesión como Concejal D. Carmelo Mateos Checa, por lo que se hace necesario, para el normal funcionamiento del Ayuntamiento, proceder a nuevos nombramientos.

Considerando lo dispuesto en los arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 38, 41.2, 43 a 45, 46 a 48, 52 a 53; 112 a 113; 114 a 118; 120 a 121 y 125 del R.O.F.R.J.E.L.; y arts. 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1. Revocar la delegación de servicios efectuada en D. José Luis Castillo Fernández, en materias de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, dado que por Decreto 189/13, de 22 de febrero se efectuó nombramiento en el mismo, como Concejal Delegado del Area de Empresa, Empleo, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Turismo.

2. Revocar la delegación de servicios efectuada en D. Carmelo Limonchi Simon, en materia de Mantenimiento, y efectuar delegación de dicha materia en D. Carmelo Mateos Checa.

3. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose, además, a las personas designadas, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Alcalde-Presidente, don Pedro Fernández Peñalver, en Baza, a 2 de abril de 2013, de todo lo cual Yo, la Secretaria General, doy fe.

El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver. La Secretaria General, fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.

NUMERO 3.669

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Cambio instructor determinados expedientes*

EDICTO

DECRETO Nº 315/13.

ASUNTO: Cambio de Instructor en los expedientes sancionadores de la Unidad de Gobernación, así como en las Infracciones de Tráfico.

Con motivo de la renuncia como Concejala de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Cruz Gallardo, y de la toma de posesión como Concejal de D. Carmelo Mateos Checa, se ve necesario realizar una serie de modificaciones en los expedientes sancionadores de la Unidad de Gobernación, así como en las Infracciones de Tráfico.

Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 566/11, de 13 de junio, se delegó en el Concejal D. Jesús Moreno Roda, la potestad sancionadora en materia de infracciones de tráfico, prevista en el art. 68.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; así como se nombraba Instructor en dichos expedientes a D. Carmelo Limonchi Simon.

Resultando, asimismo, que por Decreto de la Alcaldía nº 567/11, de 13 de junio, se delegó en el Concejal D. Jesús Moreno Roda, la potestad sancionadora en materia de infracciones por abandono de vehículos y de actividades; así como se nombraba Instructor en dichos expedientes a D. Carmelo Limonchi Simon.

Considerando lo dispuesto en la Legislación vigente, esta Alcaldía, RESUELVE:

1. Revocar el nombramiento de instructor, tanto en materia de infracciones de tráfico, prevista en el art. 68.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como en materia de infracciones por abandono de vehículos y de actividades, efectuado en D. Carmelo Limonchi Simon, y efectuar nuevo nombramiento en D. Carmelo Mateos Checa.

2. En los expedientes iniciados con anterioridad a este Decreto, el instructor seguirá siendo D. Carmelo Limonchi Simón.

3. Notificar el presente Decreto a los citados Concejales, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Alcalde-Presidente, don Pedro Fernández Peñalver, en Baza, a 2 de abril de 2013, de todo lo cual Yo, la Secretaria General, doy fe. El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver. La Secretaria General, fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.

NUMERO 3.799

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Decreto 405/2013*

ANUNCIO

DECRETO: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, LUGAR DIA Y HORA DE CELEBRACION DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO DE PROVISION DE UN PLAZA DE BOMBERO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte del proceso selectivo para la provisión de una plaza de bombero mediante el sistema de oposición libre, esta Alcaldía hace pública:

## PRIMERO: LISTA DE ADMITIDOS

ABOLLADO CALZON	LUIS JESUS	CASCON LIFONA	MARCOS
ACOSTA AVILES	MIGUEL ATANASIO	CASTILLO ORTEGA	ALBERTO
AGUADO GUERRERO	JESUS	CASTRO CAMPOS	OSCAR
AGUADO SANCHEZ	ALVARO	CASTRO NAVARRO	DAVID
AGUILAR AGUILAR	ENCARNACION	CASTRO URBANO	MANUEL
AGUILAR MARIN	RAFAEL	CESPEDES GOMEZ	MANUEL
AGUILAR NIETO	ALVARO	CLEMENTE COLLADO	JAVIER
AGUILAR PINOS	JOSE ANTONIO	COBOS MONTANEZ	SAMUEL
AIS CASTILLO	DAVID	CONTADOR CASTILLO	MANUEL DAVID
ALANIS SANCHEZ	JUAN FCO.	CORDOBES BUIZA	JAVIER
ALCACER LANZAS	CARLOS	CORVALAN VERA	ANA MARIA
ALONSO MARTIN	FCO. JAVIER	CRAVEN BARTLE VILLALBA	EDUARDO JORGE
ALVAREZ GARCIA	FERNANDO	DAVILA RIVERA	VICTOR
AMATE PERAGON	LUIS	DE LOS SANTOS COLOMERA	ADRIAN
AMORES ESTEBAN	VICTOR JAVIER	DE PRO ALVAREZ	ALVARO
AMOS ROLDAN	CRISTIAN	DEL VALLE QUESADA	CARLOS JUAN
AMOS ROLDAN	BORJA	DIAZ ESPIGARES	RICARDO ALBERTO
ANGUIX LOPEZ	JOAQUIN	DIAZ GARCIA	IVAN
ANTELO CAMPAÑA	PABLO	DIAZ NAVARRETE	ADRIAN
ARAGON SANTAMARIA	GUILLERMO	DIAZ ROMERO	FCO. CESAR
ARANDA ASTORGA	RUBEN	DIAZ ROSADO	GONZALO
ARIZA NAVARRO	CRISTINA MARIA	DUARTE MORENO	ANDRES
ARMARIO RAMIREZ	ANTONIO DAVID	DURAN DIAZ	DIEGO
ARROYO CALLE	ADOLFO	DURAN JIMENEZ	DANIEL
ARTACHO JURADO	RAFAEL	EGEA RESINA	JUAN RAMON
ARTERO LEDESMA	JOSE ANTONIO	ESPEJO CATALAN	FCO. JESUS
AZOR BAUTISTA	CESAR	ESTEBAN RIVERA	JONATHAN
BAENA VAN ZOMEREN	ALFONSO BART	ESTEVEZ JIMENEZ	RICARDO
BALLESTEROS AGUILAR	MIGUEL	FERNANDEZ CASTILLO	SERAFIN
BARRAGAN TORRES	DAVID	FERNANDEZ ESCROZA	IGNACIO
BARRERA NAVARRO	SERGIO	FERNANDEZ LA TORRE	JOSE ANTONIO
BARRIO GUERRERO	DAVID	FERNANDEZ MARIN	ANGEL
BARROSO GONZALEZ	SERGIO	FERNANDEZ MORGADO	RAFAEL ALEJANDRO
BARTUS FERNANDEZ	ALVARO	FERNANDEZ PEREZ	ANGEL LUIS
BASCUÑANA HUERTA	SERGIO	FERNANDEZ ROBLES	OSCAR
BAUSAN SOSA	RUBEN	FLOR ALONSO	MARCOS
BELLOSO ALFARO	JUAN MANUEL	FRANKLIN	MARK ATHOS
BENAVENTE MARTIN	JUAN	FRANCO JIMENEZ	MANUEL JESUS
BERRAL PINO	VICTOR JESUS	FUENTES LORENTE	RODRIGO
BIVIA MENDOZA	JUAN CARLOS	GALAN PEÑA	JUAN PEDRO
BOBY DEL TORO	ANTONIO	GALDON DIAZ	AMADOR
BONILLA MARTINEZ	ESDRAS	GALINDO RODRIGUEZ	CARLOS
BORRAS GARCIA	SAMUEL	GALLARDO SANCHEZ	DIEGO
BORRERO HIDALGO	MIGUEL	GALVEZ MALDONADO	ANTONIO
BRAVO MORENO	JAVIER	GAMEZ TORRES	RUBEN
BRAVO ZUÑIGA	RUBEN	GARCIA AGUILAR	PEDRO JOSE
BRIALES RAMOS	JUAN DIEGO	GARCIA BARRENO	JOSE MANUEL
BUENDIA SERRANO	NOE	GARCIA DE QUIROS MONTALBAN	MIGUEL ANGEL
BUENO VICO	FRANCISCO LUIS	GARCIA FERNADEZ	JAVIER
CABALLERO GUINDO	JAIME	GARCIA GONZALEZ	RUBEN
CABALLERO JIMENEZ	SERGIO	GARCIA LOPEZ	MARCOS
CABEZAS MEGIAS	RAUL	GARCIA OLEA	RICARDO
CABRERA FERNANDEZ	LUIS	GARCIA ORTEGA	ENRIQUE
CABRERA PLEGUEZUELOS	PEDRO	GARCIA POZO	IVAN
CABRERA VIC	PEDRO PABLO	GARCIA PUENTE	JOSE CHRISTIAN
CALLE BAREA	FERNANDO	GARCIA REINA	FCO. JAVIER
CANDEL GARRIDO	JOSE JAVIER	GARCIA ROMERA	FCO. JAVIER
CANO GORDO	OSCAR	GARCIA SANCHEZ	ROBERTO
CARRELON MUÑOZ	JESUS	GARCIA UBEDA	SERGIO
CARRILLO ALVAREZ	JORGE	GARCIA VALDIVIA	RAFAEL
		GAY DORADO	JOSE ALBERTO
		GEA PEREZ	JOSE LUIS
		GIL PEREZ	JOSE ANDRES
		GOMEZ BARRERA	RAFAEL
		GOMEZ DIAZ	EUGENIO
		GOMEZ JIMENEZ	JOSE CARLOS
		GOMEZ -LAMA LLEBRES	JAVIER

GOMEZ OCETE	LAURA	MARTIN COTO	MIGUEL
GONZALEZ BARCO	ANTONIO ANGEL	MARTIN GARCIA	RAUL
GONZALEZ FRANCO	MANUEL	MARTIN GOMEZ	VICTOR
GONZALEZ MATA	FRANCISCO MIGUEL	MARTIN PEREZ	MARCOS
GONZALEZ MORENO	ANTONIO	MARTIN TRUJILLO	MARIO
GONZALEZ NAVARRO	JUAN FRANCISCO	MARTINEZ ASENSIO	ENRIQUE JOSE
GONZALEZ ROCA	ANTONIO JAVIER	MARTINEZ CABRERIZO	CARLOS
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ANTONIO	MARTINEZ CARRASCO	DAVID
GONZALEZ SEPULVEDA	JAVIER	MARTINEZ GONZALEZ	ESTEBAN
GRAU LLOPIS	VICENTE	MARTINEZ JIMENEZ	SERGIO
GUERRERO CASTRO	JUAN ANTONIO	MARTINEZ LA CHICA	EMILIO
GUTIERREZ RUIZ	MIGUEL	MARTINEZ PEÑAS	FRANCISCO JAVIER
GUTIERREZ VALOR	VICTOR	MATEOS CEES	JOSE VICENTE
GUZMAN BAEZA	JOSE FCO.	MAYENCO ARAGON	PASCUAL
GUZMAN PULIDO	NICOLAS	MEDINA GARCIA	GREGORIO
HEIS PINEDA	ANTONIO JESUS	MEDINA MEDINA	ANTONIO DAVID
HEMMI JIMENEZ	ALEXANDER PHILIP	MEDINA SALADO	ANA AMALIA
HERNANDEZ ANDRES	MIGUEL ANGEL	MESAS AMADOR	JOSE JOAQUIN
HERNANDEZ MANRIQUE	JOSE MARIA	MESTA ORTEGA	DIEGO
HERNANDEZ TEJEDOR	SERGIO	MIRANDA CASTILLO	FRANCISCO
HERNANDEZ WIC	MARCOS JESUS	MOLINA BALASTEGUI	FERNANDO
HERRERIAS BERBEL	MIGUEL ANGEL	MOLINA MARTIN	LUIS
HERRERO ALEJO	ISRAEL	MONJE DE PRO	MARIA
HINOJOSA DE LA FUENTE	JOSE JAVIER	MONTES MEDINA	FRANCISCO
HORNERO MARIN	SERGIO	MONTILLA MONTOYA	SERGIO
IBANOVICH CONTRERAS	JESUS	MORENO LIEBANA	RAFAEL
IBAR VILLA	JONATHAN	MORENO MUÑOZ	JUAN JOSE
JIMENEZ CABELLO	MANUEL	MOYA MOLINA	PEDRO LUIS
JIMENEZ CASTILLEJO	PABLO	MUÑOZ GARCIA	JUAN ANTONIO
JIMENEZ DE HARO	JAIME	MUÑOZ HERNANDO	DANIEL
JIMENEZ DE LA PUENTE	JOSE MANUEL	MUÑOZ PINO	JOSE DANIEL
JIMENEZ ESCRIBANO	GUILLERMO	MUÑOZ RODRIGUEZ	JESUS
JIMENEZ MONTES	SERGIO	NAVARRETE ERAS	SERGIO
JIMENEZ REQUENA	ALEJANDRO	NAVARRO ARIAS	SAMUEL EMILIO
JIMENEZ ROSAS	DANIEL	NAVARRO GONZALEZ	ALVARO
JUNQUERA SANCHEZ	JESUS	NAVAS MORIANA	VICTOR MANUEL
LABORDE GONZALEZ	MIGUEL	NAVAS VILLALBA	JOSE
LARA RAMIREZ	JOSE MANUEL	NAVEROS ARRABAL	ADOLFO
LAVELA JIMENEZ	PEDRO MANUEL	NIETO CASADO	JESUS
LILLO LIÑAN	JUAN JOSE	ORTEGA FERREIRA	JOSE
LOBATO SUAREZ	LUIS ALBERTO	ORTEGA MONJE	JUAN ANTONIO
LOPEZ ALVAREZ	RUBEN	ORTEGA OCAÑA	MANUEL
LOPEZ AULLO	SERGIO	ORTEGA PEREZ	JOAQUIN
LOPEZ CARRETERO	MANUEL	ORTI BUSTOS	JOSE ANTONIO
LOPEZ CAZORLA	FERNANDO	OSORIO ANDRADES	GEMA
LOPEZ CERVANTES	DAMIAN	PADILLA PAEZ	JOSE MANUEL
LOPEZ DIAZ	CELSO LUIS	PANADERO ORTIZ	ANTONIO
LOPEZ DIEZ	DANIEL	PAREJO MORALES	GERARDO
LOPEZ GARCIA	EDUARDO	PARRA RODRIGUEZ	JAVIER
LOPEZ GONZALEZ	JOSE MIGUEL	PEINADO CEPDELLO	JOSE MANUEL
LOPEZ FERNANDEZ	PEDRO ANTONIO	PEREGRINA ROJAS	MIGUEL ANGEL
LOPEZ HERRERO	DAVID	PEREJON PEREZ	JAVIER
LOPEZ LOPEZ	FCO. DE BORJA	PEREZ BEAS	RUBEN
LOPEZ ORTEGA	MIGUEL	PEREZ GARCIA-HERRERA	ANDRES MANUEL
LOPEZ PEREZ	JOSE	PEREZ LUQUE	ENRIQUE
LOPEZ SOLER	MANUEL	PEREZ MARTIN	RAUL
LOPEZ URBAN	DIEGO	PEREZ RAMOS	PABLO
LORITE PERALES	JOSE MARIA	PEREZ RUIZ	ALONSO
LOZANO MARTIN	ANTONIO	PEREZ RUIZ	CRISTOFER
MACIAS RUBIALES	JESUS	PEREZ RUIZ	ALEJANDRO
MACIAS VILLANUEVA	FRANCISCO	PEREZ VILLAVERDE	JONATHAN
MAESTRA TORRALVO	SIMON	PERIBAÑEZ ATIENZA	CARMELO
MAESTRE JIMENEZ	JOSE ANTONIO	PINEDA MOLINA	ROBERTO
MARQUEZ MORENO	SEBASTIAN	PISONERO OVILO	GONZALO
MARTIN AVILA	ALFONSO	PLEGUEZUELO RAMOS	ANTONIO
MARTIN COCO	PABLO JOSE	PORRAS MORENO	DAVID
MARTIN CONESA	GUIMEL AMARO	PORRAS PEREZ	OSCAR

PORRAS PEREZ	RAFAEL	SIFRE BRAKER	AARON
PORTALES LOPEZ	DANIEL	SMIS	JEF
PORTILLO LUNA	ANTONIO	SIMARRO RODRIGUEZ	ADAN RAYCO
POTO SEGURA	CARLOS	SOLA MORA	FRANCISCO
POYATO ZAFRA	ANTONIO JOSE	SORIA HERNANDEZ	RAMON MANUEL
PRIETO CILLERO	ALEJANDRO	SOTO GAZQUEZ	FCO. JAVIER
PULIDO CRIADO	EDUARDO	SUAREZ RAMOS	DAVID
QUESADA GARCIA	JOSE FCO.	TAFUR PERAL	JANO
QUESADA GRANADO	RAFAEL	TIRADO ALONSO	LUIS MIGUEL
QUESADA MONSERRATE	LAUREANO JESUS	TOLEDANO BLANCO	FERNANDO
RAMIREZ CARDENAS	RAFAEL JESUS	TORO SANCHEZ	FCO. JESUS
RAMIREZ RUEDA	JUAN JOSE	TORRA RECASENS	FERRAN
RAMIREZ SALVADOR	JUAN MANUEL	TORRES CHAMORRO	RAMON
RAYA HIDALGO	EDUARDO FCO.	TORRES FERNANDEZ	FCO. JAVIER
REQUENA PORTERO	JOSE	TORRES PEREZ	JOSE MANUEL
REVIRIEGO RODRIGUEZ	ALBERTO	TORRES VALDES	CRISTIAN
REYES GONZALEZ	JESUS	TRISTANTE MEDINA	FCO. JAVIER
RISCO DELGADO	IVAN	UREÑA SALINAS	RAFAEL
RIVERO MARZQUEZ	FCO. JAVIER	VALDERRAMA CASTILLA	GUILLERMO
ROBLES MATEOS	FRANCISCO GINES	VALERA TOMAS	Mª JOSE
RODRIGUEZ ALONSO	JOSE ANTONIO	VAZQUEZ BUENO	JOSE MANUEL
RODRIGUEZ CAURCEL	LUIS FERNANDO	VEGA PEREZ	ANTONIO JOSE
RODRIGUEZ LOPEZ	PABLO MANUEL	VELAZQUEZ PERAMOS	ANTONIO
RODRIGUEZ RODELAS	ANGEL	VICENTE FERNANDEZ	VICTOR ANTONIO
ROLDAN ROLDAN	FRANCISCO JOSE	VIDMA MUÑOZ	ANDRES
ROMAN AMEZCUA	CARLOS ALBERTO	VILLALBA MARTINEZ	JOSE
ROMAN MOYA	FERNANDO	VILLAR RUIZ	RICARDO
ROMERO LUQUE	FRANCISCO	VILLEGAS LOPEZ	JESUS
ROMERO MUÑOZ	JOSE LUIS	ZUAZO FERNANDEZ	JAVIER
ROMERO PADILLA	CARLOS		
ROMERO VELAZQUEZ	JOSE MANUEL	SEGUNDO: LISTA DE EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSION	
ROSA HERNANDEZ	ANTONIO	ACEDO DEL POZO	ENMANUEL (4) (6)
ROSSLER TROYANO	MANUEL	ACOSTA COBO	JUAN (1)
ROTGER MARTI	CESAR	ALVAREZ MACHUCA	FRANCISCO (1)
RUBIA MILLAN	EDUARDO	ALVAREZ URBAY	VICTOR (1)
RUEDA VILLANUA	JOSE IGNACIO	AMOROS QUILES	RAUL (1)
RUIZ ARENAS	MANUEL	ARNANZ POYATOS	JORGE (1)
RUIZ BURGOS	MANUEL	ARTERO TORRES	JOSE JAVIER (1)
RUIZ CAPILLA	JORGE	AVILA LOPEZ	JOSE MANUEL (1)
RUIZ CHAMORRO	MANUEL	BACHOUR SIREROL	CARLOS ISAM (1)
RUIZ GONZALEZ	VICTOR	BARON CASTRO	JUAN ANTONIO (4)
RUIZ MARTINEZ	HORACIO	BARRIOCANAL HOORN	ALEXANDER (1)
RUIZ NIETO	ALBERTO	BECERRA ROSADO	ALEJANDRO (1)
RUIZ REQUENA	TOMAS	BELMONTE BARRALES	JOSE MANUEL (1)
SALAZAR SORIA	OSCAR	BENAVIDES PEREA	DAVID (1)
SALINAS PEREZ	FRANCISCO	BERNAL RODRIGUEZ	PABLO (1)
SAN CAYETANO GALLEG0	MARIO	BLE MARQUEZ	JUAN CESAR (1)
SANCHEZ BAYTON LOPEZ	PASCUAL	BRITO GONZALEZ	SERGIO (3)
SANCHEZ CRESPILO	DAVID	BUENO MARQUEZ	SERGIO (1)
SANCHEZ FERNANDEZ	GREGORIO	CADENAS ALCANTARA	MIGUEL ANGEL (1)
SANCHEZ HERNANDEZ	JOSE LUIS	CALER MOLINA	RAMON (1)
SANCHEZ PALOS	IMANOL	CAMPAYO CASTILLO	JUAN (1)
SANCHEZ PEÑA	MIGUEL ANGEL	CANTALAPIEDRA MORALES	SARA (1)
SANCHEZ PRIETO	JUAN LUIS	CAÑADA PEÑALVEZ	ALEJANDRO (1)
SANCHEZ PUGA	PABLO	CARNERO CAMPOS	VICTOR (1)
SANCHEZ ROBLES	CRISTOBAL	CARRASCO GARCIA	ALVARO (1)
SANCHEZ RODRIGUEZ	FCO. SANTIAGO	CARRILLO BLANCA	FCO. JAVIER (6)
SANCHEZ ROMAN	ANTONIO	CASERO DE LA FUENTE	JACOBO (1) (3)
SANCHEZ VILLALBA	SALVADOR JOSE	CASTELLAR LOZANO	RUBEN (1)
SANTANA CARMONA	MANUEL JESUS	CASTILLO DE LA RICA	MIGUEL (1)
SANTOS CANSINO	ADRIAN	CASTILLO JIMENEZ	SAUL (5)
SANTOS LOPEZ	GUILLERMO	CASTILLO ZARAGOZA	FERNANDO (1)
SAÑUDO HACAR	PEDRO	CESPEDES SERRANO	ANTONIO (6)
SERRANO BARRIENTOS	DANIEL	CHAMORRO PEREZ	JOSE MANUEL (1)
SERRANO GARCIA	JOSE	COLADO CASTRO	JAVIER (1)
SERRANO MERCADILLA	ALEJANDRO	CONTRERAS OCAÑA	RUBEN (1)
SERRANO ORTIZ	CARLOS	CORAL RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO (1) (3)

DE LA CASA ALMEIDA	PAULA		(4)	MARTIN LOPEZ	JOSE MANUEL		(6)
DE LA CUADRA GOMEZ	FRANCISCO	(1)		MARTINEZ ARANDA	JOSE ENRIQUE	(1)	
DEL CID SOLER	MIGUEL ANGEL	(1)		MARTINEZ MARTINEZ	ALBERTO	(1)	
DEL HOYO HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL		(4)	MARTINEZ YESTE	MIGUEL ANGEL	(1)	
DIAZ FRANCIA	CARLOS	(1)	(3)	(6)	MENA SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	(1)
DIAZ OSUNA	JUAN MANUEL	(1)		MESA RIVAS	JUAN CARLOS	(1)	
DIAZ TERRERO	JUAN ANTONIO	(1)		(6)	MORALES ARIZA	MANUEL	(1)
DIAZ VARGAS	CARLOS FRANCISCO		(6)	MORALES GONZALEZ	TARSICIO	(1)	
DIAZ ZAPATA	ENRIQUE	(1)		MORALES ORTIZ	JOSE FCO.	(1)	
DOMINGUEZ CARDEÑO	ABRAHAM		(5)	MORENO CABEZUELO	MANUEL		(5)
ESTEVEZ MEGIAS	LUIS	(1)		MORENO FERNANDEZ	FCO. JAVIER	(1)	(4) (6)
FALCON ROLDAN	JOSE ANTONIO	(1)		MORENO MIÑAN	ERIC	(1)	
FERNANDEZ DIAZ	RUBEN	(1)		MOYA RAMOS	ISMAEL	(1)	
FERNANDEZ GALLARDO	ANTONIO	(1)		MUGARRA PLAZA	DAVID	(1)	
FERNANDEZ MENENDEZ	ANA		(5)	MUGICA MUGICA	BORJA RAMON	(1)	
FLOREZ CAMINO	ANDRES	(1)		MUÑOZ LOPEZ	MANUEL AGUSTIN		(5)
FLORIDO SORIANO	ALFONSO	(1)	(5)	MUÑOZ MUÑOZ	FCO. MANUEL	(1)	
FRANCISCO ORTA	JAVIER		(6)	MUÑOZ SANCHEZ	SERGIO	(1)	
FRUTOS LOPEZ	JUAN	(1)		NAVARRO PEREZ	JAVIER		(3) (5)
GABALDON ALCANTARA	DAVID	(1)		OLIVER CALERO	ANTONIO	(1)	
GALVEZ HARO	ALEJANDRO	(1)		OLIVER LORENTE	JAVIER	(1)	
GALVEZ MURIANO	JOSE MARIA	(1)		ORTEGA CABAJALES	JAVIER	(1)	
GAMEZ BACA	ANTONIO	(1)		ORTEGA VILLALBA	MIGUEL ANGEL	(1)	
GARCIA BERMUDEZ	ALBERTO JOSE	(1)		PAÑOS CANO	AGATA	(1)	
GARCIA DEL BLANCO	DAVID		(6)	PEREZ PALMA	RAUL		(6)
GARCIA DOMINGUEZ	JORGE	(1)	(6)	PEREZ VILLEGAS	PABLO	(1)	
GARCIA FUSTE	RICARDO	(1)		PIÑAR GONZALEZ	ROGELIO	(1)	
GARCIA GALLEGO	JUAN LUIS		(6)	POYATOS RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	(1)	
GARCIA GOMEZ	MIGUEL ANGEL	(1)		QUIROS ORTEGA	DIEGO	(1)	(4)
GARCIA MATARIN	ANTONIO JOSE	(1)		RAMOS CHAVES	JAVIER		(4)
GARCIA OLMO	MANUEL	(1)		REINA ROLDAN	ALBERTO		(6)
GARCIA RODRIGUEZ	JUAN JESUS	(1)		REMON LARA	SERGIO	(1)	
GARCIA-BAQUERO PEREZ	JUAN	(1)		REYES ORTIZ	FRANCISCO		(6)
GARRIDO SANCHEZ	JOSE LUIS	(1)		RICO MARTIN	LUIS DANIEL	(1)	
GEM SOCIAS	ALEJANDRO	(1)	(6)	RINCON MARTIN	CRISTOBAL	(1)	
GIL FUENTES	JUAN ANTONIO	(1)		RIOJA ROZAS	PABLO		(6)
GIL SANCHEZ	DAVID	(1)		RODRIGUEZ FERNANDEZ	JOSE	(1)	
GOMEZ GOMEZ	JORGE	(1)		RODRIGUEZ MADERO	MONTSERRAT	(1)	
GOMEZ HERRERA	FCO. JAVIER	(1)	(4)	RODRIGUEZ RUIZ	JONATHAN		(3)
GOMEZ ORTEGA	NESTOR	(1)	(5)	RODRIGUEZ TORRES	SERGIO	(1)	
GOMEZ REMACHO	NICOLAS		(6)	ROJAS GARCIA	ARMANDO	(1)	
GONGORA GIRON	ANGEL LUIS	(1)	(3)	ROMERO RUIZ	JOSE MIGUEL		(3)
GONZALEZ NARVAEZ	ARMANDO		(5)	ROSADO VERA	PABLO	(1)	
GUERRERO PANCORBO	CARLOS	(1)		SALAS AGÜERA	MANUEL JESUS	(1)	
GUINDO RODRIGUEZ	BORJA		(3)	SALAZAR POYATO	MANUEL RAFAEL		(4)
GUTIERREZ MONTES	BORJA	(1)		SALMERON RUIZ	JOSE LUIS	(1)	(6)
HINOJOSA MEDINA	ANTONIO JESUS	(1)		SANCHEZ DELGADO	FCO. MANUEL	(1)	
HURTADO JIMENEZ	ALBERTO		(4)	SANCHEZ PEREA	SALVADOR	(1)	
INIESTA MAGANA	DAVID	(1)		SANCHEZ PEREZ	ANGEL	(1)	
JIMENEZ BAENA	ROBERTO MANUEL	(1)		SANTANDER GUTIERREZ	ALVARO	(1)	
JIMENEZ CORDOBA	FCO. JAVIER	(1)		SEGOVIA LEON	FCO. JAVIER	(1)	
JIMENEZ REQUENA	JESUS	(1)		SERRANO PEREZ	FRANCISCO		(4) (5) (6)
LADERA MUÑOZ	RAFAEL	(1)		SIMON JIMENEZ	ANDRES JESUS	(1)	
LAGUNA LOPEZ	JESUS	(1)		TORRALBO REYES	ALBERTO	(1)	
LAMPRE MONTILLA	FCO. MANUEL	(1)		TORRES JIMENEZ	JOSE MANUEL	(1)	
LLANO NOGALES	ANTONIO ABEL		(6)	URIARTE BEITIA	OIÑAT	(1)	
LOPEZ CAPILLA	MANUEL	(1)		VAZQUEZ CABALLERO	ALBERTO	(1)	
LOPEZ CASTRO	PEDRO ANTONIO	(1)		VALVERDE MOLERO	JESUS	(1)	
LOPEZ FERNANDEZ	ANTONIO	(1)		VAZQUEZ CORDOBA	JUAN CARLOS	(1)	
LOPEZ LOPEZ	ADRIAN	(1)		VEGAS DELGADO	FERNANDO JOSE		(3)
LOPEZ NAVARRO	CRESCENCIO	(1)		VICENO LLANOS	ALEJANDRO	(1)	
LOZANO POZO	JUAN EDUARDO	(1)		VIGIL CHACON	RUBEN	(1)	
LUCENA URIEL	DAVID	(1)		VILCHEZ JAIMEZ	RAMON	(1)	
MAESTRA SOLA	VICTOR MANUEL	(1)		VILCHEZ TENORIO	JUAN JOSE	(1)	
MARIN LOPEZ	ADOLFO	(1)		VILLALBA LEON	SERGIO		(3) (4) (5) (6)
MARTIN FERNANDEZ	YONE ECHEDY	(1)		ZAFRA GARRIDO	VALERIANO JESUS		(3) (6)
MARTIN GARCIA	ISMAEL	(1)		ZAMORA GOMEZ	JOSE MANUEL	(1)	

**CAUSAS DE EXCLUSION**

## Causas de exclusión

- (1) No presenta declaración "el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos".
- (2) Solicitud fuera de plazo
- (3) No presenta resguardo acreditativo del importe de los derechos a examen o el importe es incorrecto.
- (4) DNI no presentado o caducado
- (5) Carnet de conducir no presentado o caducado
- (6) Título académico no presentado o no acreditado suficientemente.

**TERCERO:** Se concede un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos que puedan subsanarse o aportar la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

**CUARTO:** La realización del primer ejercicio del proceso selectivo se realizará el día 8 de junio de 2013, sábado, en el I.E.S. Pedro Jiménez Montoya en c/ Isaac Peral, s/n, a las nueve horas y treinta minutos. Deberá acudir con el D.N.I.

**QUINTO:** El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular- D. Juan Luis Granero Marín.

Suplente- D<sup>a</sup> Antonia Martínez Gallardo.

**VOCALES:**

Titular- Ramón Miguel Quirante Cañadas.

Suplente- José Gabriel Pretel Tortosa.

Titular- Baldomero Alvarez Samaniego.

Suplente-Antonio Manuel Asensio Molina.

Titular- Manuel Hernández Parra.

Suplente- José Manuel Belmonte Torres.

Titular- María Antonia Lobato García.

Suplente- José Andrés Cañadas Rodríguez.

**SECRETARIA:**

Titular- María Luisa Calvo Moya.

Suplente- Mercedes Sánchez Gallardo.

Lo manda y firma su Señoría el Alcalde Presidente, Don Pedro Fernández Peñalver, en Baza a 19 de abril de 2013, de todo lo cual yo, la Secretaria General, doy fé.

El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver. La Secretaria General, fdo.: María Luisa Calvo Moya.

NUMERO 3.698

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)**

*Aprobación definitiva pliego y apertura de procedimiento Cuevas del Mirador*

**EDICTO**

Asunto: Aprobación definitiva pliego del expt. 13/2013 concesión administrativa Cuevas del Mirador y apertura de procedimiento.

Por la presente se hace saber que con fecha 16 de abril de 2013, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Campo dictó la siguiente resolución:

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 13/03/2013 se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación de la concesión referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, y se redactan el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión por procedimiento abierto, mediante concurso.

Visto que ha sido sometido a información pública, por plazo de veinte días, el pliego de cláusulas administrativas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 54 de fecha 21/03/2013 y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Visto que durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de 4 viviendas cueva y piscina en el mirador del Campillo, calificado como bien de dominio público.

**SEGUNDO.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el procedimiento para concesión por procedimiento abierto de uso privativo de bien de dominio público 4 viviendas cuevas y piscina en el Mirador del Campillo

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante, del Ayuntamiento al que se tiene acceso en la siguiente dirección <http://cuevasdelcampo.sedelectronica.es> puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.** Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011

Cuevas del Campo a 16 de abril de 2013.- La Alcaldesa, María Piedad Vico Fernández

NUMERO 3.744

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)**

*Facturación y recaudación suministro de agua primer trimestre 2013*

**EDICTO**

Asunto: Periodo de facturación y recaudación del suministro de agua correspondiente al primer trimestre 2013.

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el reglamento del suministro domiciliario de agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente RESUELVO:

Primero.- La facturación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013, comprensiva de las mensualidades de enero, febrero y marzo del 2013, será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 18 de abril de 2013, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo.- El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 18 de abril y el 18 de junio de 2013.

Tercero.- La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Cuevas del Campo, 16 de abril de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Piedad Vico Fernández.

NUMERO 3.719

### **AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)**

*Notificación resolución procedimiento sancionador*

EDICTO

D. Juan de Dios Moreno Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente publicación edictal, al no haber se podido practicar la misma al estar ausente en su domicilio. Para conocer el contenido íntegro del acto de fecha 5 de marzo de 2013, deberá dirigirse al Area de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada), sito en C/ Pablo Picasso nº 17, de Cúllar Vega (Granada).

Interesada: M<sup>a</sup> Dolores Valderrama López

Acto notificado: resolución procedimiento sancionador, en aplicación de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de animales.

Cúllar Vega, 15 de abril de 2013.- El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 3.758

### **AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)**

*Aprobación proyecto de actuación*

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro,

HACE SABER: Que visto el expediente tramitado por Ecoinertes Darro, S.L., para la aprobación del proyecto de actuación para la autorización de una planta de reciclaje de áridos, en el paraje "Llano de Fonelas", sita en polígono 501, parcela 621, t.m. Darro (Granada).

En cumplimiento del art. 43.1. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las pretensiones del interesado, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Darro, 18 de abril de 2013.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NUMERO 3.646

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Notificación acuerdo de Junta de Gobierno Local*

EDICTO

Número de expediente: 34/12 Responsabilidad Patrimonial

Notificado: D. Jorge Daniel Barranco Guirado

Trámite: notificación acuerdo de Junta de Gobierno Local

Habiendo resultado infructuosos el intento de notificación al interesado y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica.

Asimismo se le comunica que en el Area de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento de Las Gabilas se encuentra el expediente 34/12 a su disposición para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Las Gabilas, 12 de abril de 2013.- La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 3.222

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

DELEGACION DE PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD  
SERVICIO ADMINISTRATIVO

*Notificación a Najd El Yousfi de resolución de reclamación de daños*

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), intentada sin resultado la notificación pertinente en el domicilio del interesado en el expediente nº 15390/12, se hace pública la resolución del procedimiento de reclamación de daños ocasionados en bienes de dominio público municipal (pilona de control de accesos de c/ Reyes Católicos) cuyo expediente obra en el Servicio Administrativo del Área de Protección Ciudadana y Movilidad (Avda. Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Administrativo Los Mondragones, edificio B, 2ª planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas) a la persona que a continuación se relaciona.

Asimismo puesto que, a juicio de este órgano, existen en este expediente datos que pudieran lesionar los derechos e intereses legítimos del interesado, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que, conforme el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del citado Servicio Administrativo.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la citada resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

- Interesado: D. Najd El Yousfi, con DNI X-4479577-M, expediente 15390/12, cuantía reclamada: 64,20 euros; acto notificado: resolución de procedimiento de reclamación de daños; plazo recurso potestativo reposición: 1 mes; plazo recurso contencioso-administrativo: 2 meses

Granada a 25 de marzo de 2013.- El Alcalde, P.D. La Tte. Alcalde Delegada del Área de Protección Ciudadana y Movilidad, fdo.: Mª Telesfora Ruiz Rodríguez (Decreto de delegación de competencias de 13/06/11, BOP núm. 118 de 22/06/11).

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NUMERO 3.684

### PADRON DE HABITANTES

#### *Bajas por inscripción indebida*

### EDICTO

Edicto 4/2013

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente,

se efectúa el mencionado acto por medio del presente Edicto, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, adjuntando al presente copia de la referida notificación.

Granada a 10-04-2013.- El Alcalde PD.D El Tte. Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Compras, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan junto con su expediente y dirección que:

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que Vds. no residen en el domicilio en el que figura/n inscrito/a/os/as en hoja padronal, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996), de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

- Expte. 2373/2013

DIAW KHADIM, X06867681L

AVDA. DE VIRGILIO 22, Bajo B (Ed. SEVILLA)

- Expte. 2378/2013

AL HOUSSEYNOU DIOP, X06875900G

AVDA. DE VIRGILIO 22, Bajo B (Ed. SEVILLA)

- Expte. 2409/2013

VIVES SOLBES ARTURO, 24194214P

C/ ARABIAL 101, 3-C

- Expte. 2453/2013

HABOR ANICA IOANA, 10605979

C/ VERA MORENO 3, 1-Dcha.

- Expte. 2456/2013

GARCIA VILLALBA JUAN DE DIOS, 38527779L

C/ PILAR GARCIA ROMANILLOS 2, 2-A

- Expte. 2457/2013

GONZALEZ ROMERO PABLO, 74692844E

C/ PINTOR LOPEZ MEZQUITA 5, 2-Dcha.

- Expte. 2458/2013

ARROYO REVIRIEGO MARIA LUISA, 45014951H

AVDA. DEL SUR 2 Ptal. 7, 6-C (Ed. PRESIDENTE)

- Expte. 2459/2013

MARTINEZ PARRA PATRICIA, 75150718N

AVDA. DEL SUR 2 Ptal 7, 6-C (Ed. PRESIDENTE)

- Expte. 2474/2013

MUNTEAN FLORIAN, Y00295529Q

CAMINO DE LOS YESEROS 3

- Expte. 2476/2013

VOHINGER RAMONA, X08240051W

CAMINO DE LOS YESEROS 3

- Expte. 2484/2013  
BANCIU REMUS, X08976316Z  
CAMINO DE LOS YESEROS 3
- Expte. 2485/2013  
MUNTEAN NADIA, X08930784E  
CAMINO DE LOS YESEROS 3
- Expte. 2534/2013  
ALMENARA NAVAS CARMEN MONTSERRAT,  
24201970J  
C/ RAMON Y CAJAL 54, Esc. 6, 2-B (Ed. MIRADOR DE LA
- Expte. 2562/2013  
GRILO MORAIS DURAN ESTEFANIA, 76667966L  
C/ LAGARTIJILLO 25
- Expte. 2565/2013  
GRILO MORAIS DURAN FERNANDO MANUEL,  
75564572G  
C/ LAGARTIJILLO 25
- Expte. 2685/2013  
ALVAREZ MOSQUERA CLAUDIA VIVIANA,  
X06170383N  
C/ CARMEN DE ICAZA 26, Bajo C
- Expte. 2686/2013  
BRITO ACOSTA MARTIN ELIAS, X06669279S  
C/ CARMEN DE ICAZA 26, Bajo C
- Expte. 2703/2013  
RUIZ MESTRE JORGE, 39684392P  
C/ TUNDIDORES 10, 1
- Expte. 2742/2013  
PEREZ PEREZ ERICA MARIANA, 75575427A  
AVDA. DE AMERICA 46, 8-D
- Expte. 2743/2013  
PORCEL MESA JOAQUIN, 44266979Y  
AVDA. DE AMERICA 46, 8-D
- Expte. 2758/2013  
MORENO GONZALEZ EMILIO, 28511005K  
C/ RIGOBERTA MENCHU 2, 1-A (PARQUE NUEVA  
GRANADA S
- Expte. 2778/2013  
CURIEL CASTRO MARIA CARMEN, 24293125L  
C/ PIANISTA ROSA SABATER 10, 2-B
- Expte. 2779/2013  
TEJADA MELGUIZO JOSE DANIEL, 75159799P  
C/ PIANISTA ROSA SABATER 10, 2-B
- Expte. 2887/2013  
ECHCHDIG EL HASSAN, X01002804G  
C/ JERONIMO DE ALISED A 26
- Expte. 2888/2013  
FENNANI EP ECHCHDIG NAWAL, Y00427465R  
C/ JERONIMO DE ALISED A 26
- Expte. 2920/2013  
AGUILAR RODRIGUEZ ALEJANDRO  
CTRA. DE MALAGA 84, 3-B
- Expte. 2930/2013  
AGUILAR RODRIGUEZ INMACULADA  
CTRA. DE MALAGA 84, 3-B
- Expte. 2955/2013  
MARTIN MARTIN ANTONIO DANIEL, 74689603R  
AVDA. DE BARCELONA 11, 7-A
- Expte. 2961/2013  
TARFOUSS TUHAMI MOHAMED REDA, 45103849K  
C/ NAZARIES 2, 2-B
- Expte. 2965/2013  
COULIBALY MOUSSA, B0520721  
C/ DOCTOR MEDINA OLMOS 12, 1-Dcha.
- Expte. 2967/2013  
NOUNAZIR MOUSSA, V246799  
C/ DOCTOR MEDINA OLMOS 12, 1-Dcha.
- Expte. 2991/2013  
MISKIN OUSSAMA, X02904702D  
C/ ARZOBISPO GUERRERO 42, 3-C
- Expte. 2998/2013  
FERNANDEZ TRIGUEROS ANTONIO JOSE, 74665631  
C/ ARZOBISPO GUERRERO 42, 3-C
- Expte. 3070/2013  
MASOOD ARSALAN, BB0870601  
C/ COCHES DE SAN MATIAS 1, 1-A
- Expte. 3078/2013  
PEREZ SANCHEZ JOSE, 23573569  
C/ CADIAR 10, Esc. 2, 3-B (Ed. ESTADIO)
- Expte. 3080/2013  
MATIAS SANCHEZ ANA JOSEFINA, 00410768306  
C/ CADIAR 10, Esc. 2, 3-B (Ed. ESTADIO)
- Expte. 3090/2013  
RIVERA ESPINOZA ZOILA ELENA, X04279475A  
C/ PERIODISTA EUFRASIO MARTINENC 4, 3-C
- Expte. 3097/2013  
MARTINEZ CANO MANUEL, 25960694L  
C/ PERIODISTA EUFRASIO MARTINENC 4, 3-C
- Expte. 3286/2013  
LAAOUAJ ILIASS, X06904226V  
C/ CONDE DE TORREPALMA 3 Ptal. 1, 3-Dcha. (BLO-  
QUE 7
- Expte. 3287/2013  
EL BOUGRAJ EL BEKKAY, X05589536F  
C/ CONDE DE TORREPALMA 3 Ptal 1, 3-Dcha. (BLO-  
QUE 7
- Expte. 3290/2013  
EL OUASSAA MOHAMED, Y02439839J  
C/ CONDE DE TORREPALMA 3 Ptal. 1, 3-Dcha. (BLO-  
QUE 7
- Expte. 3294/2013  
NITO SAID, Y01570077L  
C/ CONDE DE TORREPALMA 3 Ptal. 1, 3-Dcha. (BLO-  
QUE 7
- Expte. 3299/2013  
AZIL TARIK, I520512  
C/ CONDE DE TORREPALMA 3 Ptal. 1, 3-Dcha. (BLO-  
QUE 7
- Expte. 3302/2013  
EL MALKI AZIZ, G913741  
C/ CONDE DE TORREPALMA 3 Ptal. 1, 3-Dcha. (BLO-  
QUE 7
- Expte. 3314/2013  
ANGHEL FRANCISC, Y00962749Y  
C/ CRUCERO BALEARES 18, 1-B
- Expte. 3323/2013  
DIAZ VEGA ADORACION, 75132443E  
C/ REY BEN ZIRI 16, Bajo B (BLOQUE 29)
- Expte. 3351/2013  
GARCIA RAMIREZ JUAN MANUEL, 24279606R  
PLAZA MARIA JOSEFA RECIO 7, 2-C

- Expte. 3354/2013  
RAMDANI ABDELHAY, Y02214823Y  
C/ CASERIA DEL CERRO 78, 3-B  
- Expte. 3363/2013  
TOJAR DIAZ LUCIA, 77033661Z  
PASEO DE LA BOMBA 12, 3-E  
- Expte. 3401/2013  
BERDONES PEREZ MERCEDES, 23352531X  
CAMINO DE RONDA 92, Esc. Dcha., 1-B  
- Expte. 3428/2013  
EL KCHAOUCH HAKIM, X06705348C  
PLAZA DE MIGUEL HERNANDEZ 7, Bajo B

No obstante, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, al objeto de acreditar que es en éste, o en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año.

En el caso en que no efectúe alegación alguna, la baja solo podrá llevarse a cabo transcurrido el plazo señalado al efecto, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

NUMERO 3.745

### **AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)**

#### *Rectificación errores materiales*

#### EDICTO

D. Miguel Molina Soria, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gor (Granada),

Visto que con fecha 12 de marzo de 2013, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó con carácter definitivo la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos.

Visto que el anuncio publicado en el B.O.P. de Granada con fecha 1 de abril de 2013 se encuentra incompleto, debido a un error material en la transcripción de la Ordenanza,

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error apreciado en el anuncio publicado en el Boletín, en los siguientes términos: donde dice textualmente:

“- Tarifas de abastecimiento:

Uso doméstico e industrial

Cuota fija servicio abono/semestre. 3,24

Bloque I (de más de 0 a 30 m3): 0,129 euros m3

Bloque II (de más de 30 a 50 m3): 0,202 euros m3

Bloque III (de más de 50 a 500 m3): 0,283 euros m3

Bloque IV (más de 500 m3): 1,00 m3.

Derechos de acometida

Parámetro A: 5 euros/mm

Parámetro B: 0 euros/l/s”

Deberá decir:

“- Tarifas de abastecimiento

Uso doméstico e industrial

Cuota fija servicio abono/semestre. 3,24

Uso doméstico:

Bloque I (de más de 0 a 30 m3): 0,129 euros m3

Bloque II (de más de 30 a 50 m3): 0,202 euros m3

Bloque III (de más de 50 a 70 m3): 0,283 euros m3

Bloque IV (de más de 70 m3 a 100 m3): 2,00 euros m3

Bloque V (más de 100 m3): 6,00 euros m3.

Uso industrial:

Bloque I (de más de 0 a 30 m3): 0,129 euros m3

Bloque II (de más de 30 a 50 m3): 0,202 euros m3

Bloque III (de más de 50 a 500 m3): 0,283 euros m3

Bloque IV (más de 500 m3): 1,00 m3.

Derechos de acometida

Parámetro A: 5 euros/mm

Parámetro B: 0 euros/l/s”

SEGUNDO. Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de error material en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERO. Ratificar la presente resolución en el Pleno de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre.

Gor, 11 de abril de 2013.-El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NUMERO 3.757

### **AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA (Granada)**

#### *Emplazamiento interesados, procedimiento ordinario 118/2013*

#### EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra,

HACE SABER: Que con fecha de 2 de abril de dos mil doce, ha dictado resolución acordando la remisión del expediente administrativo, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso contencioso administrativo, procedimientos ordinarios 118/2013, interpuesto por France Telecom España, SAU, contra el Ayuntamiento de Güéjar Sierra, siendo la actuación recurrida, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa

o aprovechamiento especial del dominio público local-telefonía móvil. Por la presente se emplaza a los posibles interesados, para que en un plazo no superior a nueve días, comparezcan y se personen como demandados en los recursos de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Güéjar Sierra, 2 de abril de 2013.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NUMERO 3.544

### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Notificación decreto orden de ejecución*

#### **EDICTO**

No habiéndose sido posible notificar el Decreto de fecha 4 de marzo de 2013, a D. Antonio Santiago Cortes, último domicilio conocido en calle Obispo Rincón, núm. 27, Guadix (Granada), en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, para su conocimiento y a efectos de la notificación a través de este medio, se publica el contenido íntegro de la mencionada notificación:

D. ANTONIO SANTIAGO CORTES  
CALLE OBISPO RINCON, 27  
CIUDAD

El Sr. Tercer Teniente de Alcalde D. Jesús Rafael Lorente Fernández, en ejercicio de delegación de competencias efectuadas por resolución nº 23.421, de fecha 22 de febrero de 2012, ha dictado DECRETO de fecha 04 de marzo de 2013, de cuyo tenor literal le doy traslado:

“DECRETO

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 19 de febrero de 2013, relativo a visita de inspección realizada al inmueble sito en Calle Obispo Rincón, 27, de esta localidad, Referencia Catastral nº 8580007VG8288B, en el que expone:

“... El inmueble en cuestión tiene dos puntos de acceso (un paso para corrales y otro acceso a la vivienda) ambas puertas de entrada se encuentran destruidas permitiendo el libre acceso de personas o animales al interior de la vivienda con los consiguientes riesgos de incendio o cualquier otra actuación. Por todo ello sería preciso proceder a la clausura de ambos puntos de acceso...”

RESULTANDO que según informe emitido por Sr. Oficial Jefe de la Policía Local, el propietario del inmueble es D. Antonio Santiago Cortés.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 155 y 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 10 del R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, por el que se

aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, de aplicación, supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 21 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por el artículo único de la Ley 11/99 de 21 de abril, art. 9.1 de 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y las facultades que me otorga la Legislación de Régimen Local.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en la resolución nº 23.421 de fecha 22/02/2012 por la que se delega en el Tercer Teniente de Alcalde D. Jesús Rafael Lorente, Concejal de Urbanismo, la dirección y gestión de las materias propias de esa Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto del Área de Obras Pública, Urbanismo y Medio Ambiente, por la presente,

VENGO A DECRETAR:

Primero: Iniciar procedimiento de Orden de Ejecución, en un inmueble sito en Obispo Rincón nº 27 de esta ciudad, con referencia catastral nº 85.80007VG8288B.

Segundo: Poner de manifiesto a los interesados, por el presente, la instrucción del procedimiento, cuyo expediente administrativo podrá ser consultado en el Servicio de Obras y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 10,30 a 13 horas, y concederles por el presente un plazo de diez días, que se contara desde el siguiente a la notificación de este acto, para que aleguen, presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero: Advertir a los propietarios que el incumplimiento injustificado de las ordenes de ejecución habilitara a la Administración actuante a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 b) de la LOUA.

Cuarto: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, comunicándoles que el presente acto no pone fin a la vía administrativa, y por tratarse de un acto de mero trámite, contra el mismo no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime inconveniente.

Guadix, 9 de abril de 2013.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. González Alcalá.

NUMERO 3.674

### **ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE JATAR (Granada)**

*Tasas ejercicio 2013*

#### **EDICTO**

El Alcalde Presidente de la Entidad Local Autónoma de la Villa de Játar,

HACE SABER: Que por acuerdo adoptado por esta Junta Vecinal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil trece, se efectuó la

aprobación de los padrones-listas cobratorias ejercicio 2013 correspondientes a las tasas siguientes:

-Tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, primer trimestre ejercicio 2013.

- Tasa por servicio de alcantarillado, primer trimestre ejercicio 2013.

Mediante el presente se realiza la exposición pública, por espacio de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, durante el mismo todos los interesados podrán realizar cuantas consultas y reclamaciones estimen convenientes a su derecho y en el reseñado plazo interponer recurso de reposición ante esta Entidad Local en Pleno, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de su Jurisdicción.

En la Villa de Játar, a 15 de abril de 2013.- El Alcalde, fdo.: Fco. José Martín Rodríguez.

NUMERO 3.670

### **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL MARQUESADO (Granada)**

*Limite exento garantía aplazamientos y fraccionamientos*

EDICTO

D. Antonio Gámez Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 04 de abril de 2013, adoptó acuerdo de aplicación del límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de 18.000 euros recogido en la Orden EHA/1030/2009 como norma del sistema de fuentes en materia tributaria, para la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos gestionados por este Ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad tributaria.

Se da publicidad a este acuerdo a los efectos de su difusión al afectar a un número elevado de destinatarios de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez del Marquesado, a 12 de abril de 2013.- Fdo.: Antonio Gámez Martos.

NUMERO 3.602

### **AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)**

*Aprob. definitiva ordenanza utilización pabellón polideportivo*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón, HACE SABER:

A) Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar provisionalmente la imposición de la ordenanza de tributos siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACION DEL PABELLON DEPORTIVO.**

B) Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho acuerdo, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 del día 25 febrero de 2013, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17.3 del referido RDL 2/2004, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO: Se publica a continuación íntegramente el texto de la nueva ordenanza.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACION DEL PABELLON DEPORTIVO.**

**Artículo 1. CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Lanjarón, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las tasas para la utilización del Pabellón Deportivo Municipal.

El pabellón será gestionado, hasta tanto no se acuerde otra cosa, directamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 2. OBJETO.**

Es objeto de esta ordenanza la regulación de las tasas para la utilización del Pabellón Deportivo para personas, equipos, clubes o asociaciones deportivas.

El uso será autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud de los interesados.

**Artículo 3. HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS PASIVOS.**

Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de cualquiera de las siguientes instalaciones deportivas: Pabellón cubierto y pista de padel.

Sujetos pasivos: Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, ya sean equipos, clubes o asociaciones deportivas que soliciten o se beneficien directamente del uso de la instalación deportiva del Pabellón Municipal.

**Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.**

Las tasas a aplicar para el uso de instalaciones deportivas para personas, equipos, clubes o asociaciones deportivas son las siguientes:

**PABELLON / CON LUZ / SIN LUZ**

**PISTA PABELLON**

Abonados / 15 euros/H / 10 euros/H

No abonados / 25 euros/H / 20 euros/H

**PISTA PADEL**

Abonados / 6 euros/H / 4 euros/H

No abonados / 10euros/H / 8 euros/H

**ENTRADA LIBRE**

Abonados / 1,5 euros/H / 1 euros/H

No abonados / 2,5 euros/H / 2 euros/H

**Artículo 5. DEVENGO, GESTION Y COBRO DE LA TASA.**

1. La tasa se devengará cuando se inicie o realice la prestación del servicio.

2. El cobro de la tasa de uso de la instalación se efectuará en régimen de autoliquidación y con carácter previo al uso de la misma, ingresándose en cualquiera de las entidades bancarias de Lanjarón en las que tiene abierta cuenta el Ayuntamiento.

Igualmente podrá ser abonado en el acto del momento del uso, previo pago al encargado del pabellón deportivo, que entregará justificantes sellado y firmado.

3. Será obligatorio presentar en la oficina municipal de recaudación el recibo de haber efectuado el ingreso de las tasas estipuladas, requisito sin el cual no se tendrá acceso a la instalación.

**Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

1. Serán gratuitas las actividades deportivas organizadas por los centros docentes de Lanjarón para sus escolares así como las que organicen las asociaciones deportivas por convenio con el Ayuntamiento, en todo caso, previa autorización del Ayuntamiento, a cuyo efecto deberán presentar con un mes de antelación la propuesta de uso para obtener la aprobación del Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

2. Las exenciones y bonificaciones señaladas en el presente artículo tendrán carácter personal y no serán acumulables.

**Artículo 7. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

**Artículo 8. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES.**

1. Las personas o entidades interesadas en la utilización del pabellón cubierto y pista de padel, deberán solicitar previamente autorización en las dependencias municipales o en el mismo pabellón, con una antelación mínima de 24 horas, acompañándose copia del recibo de ingreso de la tasa a que se refiere el artículo 5.

2. El Ayuntamiento estará exento de toda responsabilidad en el supuesto de daños o accidentes personales que pudieran producirse a los usuarios de los bienes y a los usuarios o espectadores de las instalaciones.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., y permanecerá en vigor hasta su expresa modificación o derogación."

Lanjarón a 8 de abril de 2013.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 3.690

**AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)**

*Baja oficio PMH de Francisco Moya Ortiz y dos más*

**EDICTO**

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades

Locales, en el Servicio de Estadística se está instruyendo expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados o sus representantes legales, en el caso de menores de edad, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados o sus representantes legales, en el caso de menores de edad, puedan comparecer en los procedimientos en el Ayuntamiento de Lanjarón, Servicio de Estadística, sito en Plaza de la Constitución núm. 29, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Expte. nº: 1/13

- Nombre: Francisco Moya Ortiz.

DNI núm.: 12.412.169-N.

- Nombre: Dolores Cortés Heredia.

DNI núm.: 15.471.195-S.

- Iniciales del Menor: S.M.C.

Nombre y apellidos del representante legal: Francisco Moya Ortiz.

DNI del representante: 12.412.169-N.

Domicilio en que causan baja: calle Señor de la Expiación, 7-P02.

Lanjarón, a 11 de abril de 2013.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 3.691

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Nombramiento***EDICTO**

Con fecha 12 de abril de 2013, por La Alcaldía Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente resolución:

**DECRETO**

Vista la resolución de fecha 7 de marzo de 2013, de esta Alcaldía-Presidencia por la que se convoca, para su provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación el puesto de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de Loja, con la descripción y requisitos para su desempeño recogidos en la propia convocatoria, denominado Jefe del Servicio de Recursos Humanos de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el Boletín Oficial de la Provincia nº 53, de fecha 20 de marzo de 2013 donde se publica la resolución de convocatoria conforme a la base 4.1 de la misma.

Vista la propuesta formulada, por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Resultando que por el candidato cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la Convocatoria para el puesto de trabajo, según resulta de su solicitud y expediente personal.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4 de las que rigen la Convocatoria sobre Procedimiento de Provisión, en relación con el Capítulo III del Título IV del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de vengo a bien resolver lo siguiente:

1.- Nombrar al funcionario de la escala de Administración General, subescala Técnica, D. Juan Mellado Romero para el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Recursos Humanos de la vigente Relación de Puesto de Trabajo.

2.- El funcionario nombrado habrá de tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en la base 4.4 de la convocatoria.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la base 3.5.1 de la convocatoria, el destino adjudicado es irrenunciable salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso se podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar por escrito al Área de Recursos Humanos, en el plazo de tres días desde la adjudicación, la opción realizada.

4.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia según la base 4.3 de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja a 12 de abril de 2013.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 3.746

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Expte. 1073/11 orden de ejecución Cuesta Chamorras, núm. 20*

### EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja Granada,

HACE SABER: Que no siendo posible la notificación a todos y cada uno de los posibles propietarios del inmueble núm. 20 de la Cuesta Chamorras, de esta localidad, y tramitándose expediente de orden de ejecución sobre el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del Decreto de esta Alcaldía, a efectos de notificación a los posibles propietarios e interesados.

DECRETO.- Visto Expte. 1073/11, sobre orden de ejecución en relación con el mal estado del inmueble núm. 20 de

la Cuesta Chamorras, de Loja; así como la resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2011, por la que se dispone:

Ordenar a los propietarios del inmueble núm. 20 de la Cuesta Chamorras, de Loja, para que procedan al restablecimiento de la fachada, cubierta, así como la limpieza del patio y en general de los desperfectos que tenga la vivienda, todo ello de conformidad con el informe, emitido por El Arquitecto Técnico Municipal, con fecha de 28 de julio de 2011, que se transcribe:

1. Que la vivienda situada en su margen izquierdo según se mira a fachada y señalada con número 20 se encuentra desde hace años deshabitada y en total abandono

2. Que no se aprecian que se hayan realizado obras de mantenimiento ni de conservación por el estado que presenta su Cubierta y sobretodo la Fachada que nos indica el abandono que ha sufrido durante años la vivienda

3. Que efectivamente se ha podido comprobar según el escrito presentado por Don. Santiago Aguilera que se encuentra el patio de la vivienda con acumulación de plantas e hierbas de considerable altura que en esta época estival del año puede producir un incendio con graves consecuencias para los edificios colindantes y otros

4. Se observa también que la vivienda del Sr. Aguilera se encuentra afectada por humedades procedentes de la vivienda colindante incluido el patio de esta vivienda que se encuentra a una rasante superior y que aparecen en varios puntos a lo largo de la pared colindante y medianera de las dos viviendas

5. Que la fachada de la vivienda se encuentra en un lamentable estado de conservación y a falta de decoro y ornato, presentando un aspecto de Ruina y de total abandono y sin que se hayan adoptado en ningún momento las Medidas de Seguridad necesarias para el Mantenimiento y la Conservación de la vivienda y que de seguir así de esta forma llegaría a producir la Ruina Técnica del inmueble y mas que nada aumentarían lo daños a los edificios colindantes

Que debido a ello el aspecto del inmueble es de Suciedad, de total Abandono y Falto de Seguridad, contrario al Ornato y Decoro Publico de la Ciudad de Loja y supuestamente sin respetar las normativas que existen al respecto; con carencia de las Condiciones de Seguridad y Salubridad que para este tipo de inmuebles o terrenos exige la Ley

Por ello desde el punto de vista de la legislación urbanística, el art. 155.1 de la Ley 7/02 del 17 de diciembre de Ordenación

Urbanística de Andalucía establece y dispone que "los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del Medio Ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, y sobre rehabilitación urbana". En este sentido, el técnico que suscribe entiende la obligación de la normativa fijada por el artículo anterior extendida al propietario como consecuencia de un hecho fundamental:

Para realizar esta función, el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística enumera el procedimiento a seguir: "A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe recomienda que vista la situación y el hecho de no haberse adoptado medidas de seguridad por parte del propietario del inmueble, el Excmo. Ayuntamiento de Loja deberá poner en conocimiento del mismo este deber de conservación que tiene contraído legalmente para el mantenimiento del inmueble en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, con el procedimiento establecido en el art. 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

De todo lo expuesto anteriormente se deduce que se deberá de requerir a la propiedad de la vivienda situada en Cuesta Chamorras, núm. 20 para que en un corto plazo de tiempo se proceda al restablecimiento de la Fachada, Cubierta así como a la Limpieza del Patio y en general de los desperfectos que tenga la vivienda, advirtiéndole que en caso omiso este Ayuntamiento procederá a la ejecución de las Obras de Ornato Publico a su costa y previa sanción según el Artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 158.2 de la Ley 7/02 del 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía referente a Ordenes de ejecución y de obras de conservación y mejora "

Del decreto anterior se da traslado a la sociedad Antakira Gestión Inmobiliaria, S.L., según certificación catastral, propietaria del inmueble, no siendo posible la notificación se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 233, viernes 9 de diciembre de 2011, reiterándose dicho requerimiento a la Sdad. Antakira Gestión Inmobiliaria, S.L., con fecha de 31 de octubre de 2012, no siendo, de nuevo, posible la notificación.

Considerando que según informe emitido por El Registro Mercantil de Málaga, son administradores de dicha sociedad D. Eugenio y D. Carmelo Fernández Torres.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los artículos 18 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística.

En virtud de las atribuciones que me otorgan los preceptos mencionados y el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la presente vengo a bien decretar:

PRIMERO: Ordenar los propietarios del inmueble para que procedan al restablecimiento de la fachada, cubierta, así como la limpieza del patio y en general de los desperfectos que tenga la vivienda sita en Cuesta Cha-

morras 30 de Loja, que deberá ejecutarse en el plazo improrrogable de un mes y en las condiciones anteriormente reseñadas en informe técnico arriba transcrito

SEGUNDO: Apercibir a los interesados que transcurrido el plazo señalado en el anterior apartado sin haber procedido al cumplimiento de la orden de ejecución, se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, conforme lo establecido en el mencionado art. 158 de la LOUA. con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas

TERCERO: Conceder a los interesados un plazo de 10 días de audiencia y vista del expediente, a fin de que alegue lo que estime en defensa de sus derechos o aporte los documentos que estime oportunos.

CUARTO: Dar traslado del presente al propietario, a los Servicios Técnicos.

Lo que se publica a fin de proceder a la notificación del presente a los posibles propietarios del inmueble e interesados en el presente expediente.

Loja, 11 de abril de 2013.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 3.671

## **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)**

*Reglamento del Programa de Urgencia Social a Familias*

EDICTO

Agustín García Moreno, Alcalde acctal. del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER QUE: Habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de enero de 2013 y publicado en el B.O.P. nº. 30, de fecha 14 de febrero de 2013, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Programa de Urgencia social a familias, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la citada Ley, con la publicación íntegra del texto del Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PROGRAMA MUNICIPAL DE URGENCIA SOCIAL A FAMILIAS.**

**INTRODUCCION-MARCO LEGAL**

La Constitución española de 1978 configura a España como un Estado Social y democrático de derecho y los servicios sociales son considerados en ella como un derecho de todos los ciudadanos, estableciendo en su artículo 9.2. "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectiva, remover los obstáculos que impidan o dificulten

su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25, 2 k como competencia municipal " la prestación de los servicios sociales y de la promoción y reinserción social. Estableciendo que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias promoverá toda clase de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

La ley 2/88 de 4 de abril de servicios sociales de Andalucía, establece en el título II, capítulo I. Bajo una concepción universalista, el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales. Siendo sus objetivos la promoción y el desarrollo de los individuos, grupos y comunidades potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas, dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.

#### 1. FINALIDAD DE LA PRESTACION Y METODOLOGIA.

1.1. Finalidad. Atender situaciones excepcionales de extrema necesidad que no puedan ser afrontadas por la persona usuaria con sus propios medios, de modo que la concesión de la ayuda contribuya a superar la situación en la que se encuentre.

1.2. Metodología. La metodología será participativa y globalizadora viendo a la persona o unidad de convivencia de forma integral y haciendo a las personas incluidas en el programa sujetos activos de su propio cambio. Aprovechando todas las intervenciones y programas colaterales que contribuyan a la mejora de sus condiciones y sobre todo a que desaparezca la situación de urgente necesidad que impulso todo el proceso. Además se valorará en equipo para que desde los diferentes profesionales de servicio sociales se den distintas aportaciones para conseguir una mayor calidad e interdisciplinariedad en las intervenciones.

#### 2. SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE CONCESION DE AYUDA:

- Falta de cobertura mínima de necesidades básicas de alimentación (con excepción de los enseres que proporciona el Banco de Alimentos) y vestido.
- Deudas de suministros de primera necesidad que su no financiación provoquen cortes en el domicilio familiar.
- Deudas de boletines de cotización en causas excepcionales o para el acceso a otras prestaciones.
- Necesidad de tratamiento médico con prescripción facultativa pública e imposibilidad de su afrontamiento económico.
- Desplazamientos a tratamientos públicos prescritos de necesidad y que favorecen el proceso de inserción social. Visitas al C.P.D. a Centros Sanitarios.
- Otras que previa valoración por el equipo de servicios sociales se vean de urgente necesidad y no se ajusten a los supuestos anteriores.

Con carácter general no se consideran aquellas situaciones que originan demanda cuya resolución es competencia legal de otras administraciones públicas o de otros programas. Y aquellas deudas de multas derivadas de cualquier procedimiento sancionador. Cualquier otra que se declare improcedente por el equipo de Servicios Sociales por no ajustarse a los criterios.

#### 3. CRITERIOS DE VALORACION:

Para considerar una situación como susceptible del programa, además de acreditar que es una situación de necesidad es necesario tener constancia de que reúne los requisitos necesarios de adecuación a la finalidad de la ayuda:

1.- Situación excepcional.- Atendiendo a las circunstancias coyunturales (transitorias) que originaron la situación, y necesiten una intervención puntual que contribuyan a evitar un deterioro grave de la situación, para facilitar la superación de las mismas.

2.- No puede ser afrontada por la persona usuaria por sus propios medios, valorando los recursos económicos, familiares y sociales, así como los recursos comunitarios e institucionales a su disposición para la resolución de la situación.

3.- Contribuir a superar la situación, coincidiendo la ayuda económica contingente a la aplicación de programas de servicios sociales y a un proyecto de intervención integral en la situación que implique a la persona usuaria, familia, profesionales y demás recursos sociales existentes, estableciendo los compromisos específicos según la naturaleza y necesidades de cada caso.

#### 4. MODALIDAD DE AYUDA Y CUANTIA:

La aplicación práctica del programa, se realizara mediante la concesión de una ayuda económica al beneficiario.

La cuantía de las ayudas se estipula en función de la necesidad urgente a cubrir, sin embargo esta nunca podrá ser mayor de 200 euros.

La cuantía más idónea y el proyecto de intervención más adecuado se valorarán por el equipo de servicios sociales, así como la excepcionalidad de otros casos susceptibles de su inclusión.

#### 5. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:

Podrá ser beneficiario del presente programa cualquier persona física, que encontrándose sus circunstancias dentro de los criterios de concesión, sea valorado por los profesionales de Servicios Sociales como procedente, y cumpla los siguientes requisitos:

1. Situación de necesidad demostrada.
2. Empadronamiento en el municipio, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, con una antigüedad mínima en el padrón de seis meses.

#### 6. CAUSAS DE EXCLUSION:

No serán beneficiarios de este programa aquellas familias que sean valoradas por el Equipo de los Servicios Sociales para movilizar otro recurso de los que puedan resultar beneficiarios tales como PIF, emergencia social o cualquier otro que se puedan movilizar desde la diputación provincial de Granada. Igualmente, no podrán acceder si la persona usuaria percibe en la actualidad un programa de solidaridad con los andaluces.

#### 7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

El programa se solicitará en servicios sociales previa cita a los Servicios de Valoración Orientación y/o asesoramiento. A la solicitud se adjuntara la siguiente documentación:

- 1 Documentación acreditativa de la identidad y de las circunstancias.
2. En caso de situaciones de difícil justificación declaración jurada.

Se le orientará sobre la idoneidad del mismo y valorando la situación de forma globalizadora e integral se

tendrá en cuenta la movilización de otros recursos sociales que de forma complementaria podrían mejorar la situación de necesidad presentada y valorada.

Una vez analizado que se reúnen los criterios de concesión se solicitará la documentación que no obre en sus expediente si ya tiene y que justifica la situación de necesidad urgente.

Se comprobará por los profesionales el requisito del padrón sin que las personas tengan que solicitar un certificado.

El miembro del equipo de servicios sociales que tenga asignado el caso elaborará el informe de necesidad. Y el proyecto de intervención en el que irá reflejado la cuantía de la ayuda, y necesidad a cubrir. También llevará de forma complementaria el acuerdo-compromiso en caso de que así se proponga en el equipo. En caso de que lo considere necesario para valorar el caso, podrá solicitar un informe a la Policía Local sobre la convivencia ciudadana del solicitante.

A través de Decreto de Alcaldía se aprobará o denegará cada una de las solicitudes atendiendo al proyecto de Intervención elaborado por Servicios Sociales. Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, sin que la misma haya sido resuelta la misma se entenderá desestimada.

#### 8. DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Montefrío a 15 de abril de 2013.- El Alcalde acctal. (firma ilegible).

NUMERO 3.631

#### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Decreto de caducidad de procedimiento restablec. 062/09 y 063/09*

#### EDICTO

Intentada sin efecto las notificaciones de las Resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Gestión del Territorio y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Motril que a continuación se relacionan, se procede a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Urbanismo, Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Motril, sita en Plaza de España 1, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

1.- Interesado: D<sup>a</sup> Carmen Ruiz Gutiérrez.

- Ultimo domicilio: C/ Cuartelejo, 11, 18730 Carchuna.

- Acto notificado: resolución dictada por el Concejal Delegado del Area de Gestión del Territorio y Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2013 de caducidad de Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

- Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística nº 062/09.

-Plazo de alegaciones y recursos: recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

2.- Interesado: D. Francisco de la O Jiménez

- Ultimo domicilio: C/ Islas Baleares, 2 de Motril.

- Acto notificado: resolución dictada por el Concejal Delegado del Area de Gestión del Territorio y Medio Ambiente de fecha 20 de marzo de 2013 de caducidad de Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

- Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística núm. 063/09.

- Plazo de alegaciones y recursos: recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Motril, 11 de abril de 2013.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 3.638

#### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Aprobación actualización valores 10% AM en Torrenueva*

#### EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 24 de enero de 2013, mediante Decreto de fecha 10 de abril de 2013 he aprobado la actualización de valores de suelo para gestión de sustitución económica del 10% de aprovechamiento medio en Torrenueva resultando, para cada una de las zonas establecidas en el PGOU vigente, los valores que se indican a continuación:

ZONAS	1	2	3	4
VALOR	327,54 euros	305,13 euros	292,76 euros	280,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publi-

cación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Motril, 10 de abril de 2013.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 3.790

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Alumbrado fiestas patronales, fiestas Navidad y Reyes 2013 de Motril y anejos*

#### EDICTO

##### ANUNCIO DE LICITACION.

S.Sª La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15 de abril de 2013, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
  - c) Obtención de documentación:
    - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
    - c.2) Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
    - c.3) Localidad y Código Postal: Motril18600
    - c.4) Teléfono: 958838354.
    - c.5) Fax: 958838355.
    - c.6) Correo Electrónico: contratacion@motril.es
    - c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.motril.es/contratación pública>.
    - c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
  - d) Número de Expediente: 12/2013
2. Objeto del contrato
  - a) Tipo de contrato: Servicios
  - b) Descripción objeto: Alumbrado Fiestas Patronales, Fiestas Navidad y Reyes 2013 de Motril y Anejos.
  - c) Plazo de Ejecución: el dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas.
  - d) CPV: 71314100-3
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios adjudicación: Los dispuestos en el Anexo 4º del Pliego de condiciones administrativas.
  - d) Requisitos del contratista:
    - d1) Clasificación empresarial: no se exige.
4. Tipo licitación: Máximo 119.500 euros IVA excluido (21%)
5. Garantías
  - a) Garantía provisional: no se exige.
  - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA (21%)
6. Presentación de solicitudes:
  - a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:30 horas hasta las 14:30 horas, si el último día

de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 16 de abril de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa Mª García Chamorro.

NUMERO 3.692

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación inicial estudio de detalle en espacio libre EL-4 de Playa Granada*

#### EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, mediante Decreto de fecha 12 de abril de 2013, he aprobado inicialmente el Estudio de Detalle que, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Motril, tiene por objeto delimitar el suelo que acogerá un nuevo equipamiento deportivo para dar cabida a la instalación de un centro náutico deportivo, con servicio de café-bar-restaurant en espacio libre de Playa Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 12 de abril de 2013.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 3.696

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA (Granada)**

*Cuenta general de presupuestos ejercicio 2012*

#### EDICTO

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley re-

guladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General de Presupuestos del ejercicio 2012.

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Villanueva Mesía, a 15 de abril de 2013.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NUMERO 3.613

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Licitación contratación servicio balizamiento playas 2013-2014*

#### **EDICTO**

ANUNCIO LICITACION PARA LA ADJUDICACION Y CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS EN EL LITORAL DE LOS MUNICIPIOS DE MOTRIL, SALOBREÑA, ALMUÑECAR Y ENTIDAD LOCAL AUTONOMA CARCHUNA-CALAHONDA, PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 01/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Prestación de los Servicios de Balizamiento de las playas en el litoral de los Municipios, pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, comprendiendo suministro, en su caso, la instalación, mantenimiento, recogida, limpieza y almacenaje del material de balizamiento de playas.

b) Lugar de ejecución: Litoral de los Municipios pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, Motril, Salobreña, Almuñécar y Entidad Local Autónoma Carchuna-Calahonda.

c) El plazo de duración del contrato será de un año prorrogable por mutuo acuerdo por otro año más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Un criterio de adjudicación/oferta económica.

4. Presupuesto base de licitación, 102.920,40 euros, IVA excluido.

5. Garantías.

a) Garantía Provisional: 3% del presupuesto de licitación IVA excluido.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada. Area de Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza de España, 1

c) Localidad y código postal: Motril 18600

d) Teléfono: 958 838323 - 958 607428

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información al correo electrónico:

adela-jodar@motril.es

Perfil del contratante: www.ctropical.org

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas que rigen la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

2. Domicilio: Plaza de España, 1

3. Localidad y código postal: Motril 18600.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

b) Domicilio: Plaza España, 1

c) Localidad: Motril 18600

d) Fecha: Se fijará según lo indicado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

e) Hora: Sin determinar.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Motril, 8 de abril de 2013.- El Presidente, fdo.: José García Fuentes.

NUMERO 3.826

### **AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)**

*Designación como Teniente de Alcalde a Mª José Sánchez López*

#### **EDICTO**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2013, se ha designado como Teniente de Alcalde de esta Corporación a la Concejala Dª María José Sánchez López.

La Mamola, 16 de abril de 2013.-El Alcalde, fdo. Matías González Braos.

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)***Resoluciones expedientes sancionadores año 2012***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de las Resoluciones, recaídas y dictadas por la autoridad Sancionadora, en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en las Vías Urbanas (B.O.P. núm. 186 de 28 de septiembre de 2010) y en lo no previsto, por la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. núm. 63 de 14/03/90) y modificada por Ley 17/2005 de 19 de julio (B.O.E. núm. 172 de 20/07/05) y por Ley 18/2009 de 23 de noviembre (B.O.E. núm. 283 de 24/11/09) y por el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual se entenderá desestimado si transcurre otro plazo igual sin resolver. Así mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo correspondiente.

Los expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia.

La Zubia, 16 de abril de 2013.-El Alcalde-Presidente (P. Delegación Decreto 814/12 de 29 de agosto) fdo.: José María Medina Jorges, Concejal de Tráfico.

## LISTADO PUBLICACIONES BOP- RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO 2012

AÑO	EXPEDIENTE	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF
2012	0000574	12/09/2012 09:30	45 O.M	200,00	6450DTX	GARCIA MOYA FRANCISCA	75130457Z
2012	0000609	24/07/2012 11:45	24 O.M	200,00	GR5137AM	MEGIAS HERNANDEZ ROMAN	75137965R
2012	0000631	28/08/2012 11:50	62 O.M	200,00	5763CGM	PASCUAL ANDRES BENJAMIN JAVIER	25423807K
2012	0000800	12/11/2012 21:00	62 O.M	90,00	0878CDL	GOMEZ GARCIA TATIANA	74679464M
2012	0000808	16/11/2012 13:32	62 O.M	90,00	6718DNN	ALAÑA BLANCO NADIA	16610222J

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA

*Anuncio sobre denuncias de tráfico***EDICTO**

**HACE SABER:** Que los presuntos infractores que a continuación se relacionan en el anexo, están denunciados por cometer una infracción de las especificadas en la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en este municipio.

Lo cual se notifica a través del presente edicto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 103, apartados 5 y 6, del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre; B.O.E. de 3 de enero de 1991), por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal domiciliaria, por desconocimiento

de su domicilio, por ausencia en el momento de practicarse la notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que comparezcan, en el plazo de ocho días, por sí o mediante representante en el expediente, con la advertencia que transcurrido este plazo sin que el interesado haya comparecido, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene de comparecer.

Se podrá obtener el beneficio de la reducción del 50 por ciento del importe de la multa, si se hace efectiva dentro del período de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente edicto.

Lugar y forma de pago.- En Caixa o Caja Granada, mediante el impreso facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Albolote.

Los interesados pueden alegar por escrito dirigido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en un plazo de veinte días naturales, todo lo que para su defensa crea conveniente, mediante aportación o proposición de pruebas. Si no presenta alegaciones ni efectúa el pago de la sanción en el plazo indicado, el procedimiento se tendrá por concluido, conforme se establece en el art. 81.5 del R.D.L. 339/1990, siendo suficiente el presente edicto, para los fines de publicidad necesarios como garantía del interesado en el correspondiente procedimiento sancionador.

Al mismo tiempo se requiere a los titulares notificados que no fuesen conductores del vehículo en el momento de la denuncia, para que comunique al Ayuntamiento el nombre y domicilio de éstos, haciéndoles saber que el incumplimiento de la obligación será considerada falta muy grave, conforme lo que dispone el artículo 65.5 apartado j) de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Albolote, 15 de abril de 2013.- El Alcalde P.D.F. Decreto 1227 de 25/11/11, (firma ilegible).

LISTADO DE BOLETINES POR ESTADO

ESTADO: DENUNCIA PUBLICADA

CODIGO FISCAL: 004

EMPRESA: ILIMO. AYTO DE ALBOLOTE

Fecha del informe: 15/04/2013

EXPEDIENTE	ESTADO	BOLETIN	FECHA - HORA	ARTICULO	LEY	FECHA NOT.	MATRICULA	PROPIETARIO	CONDUCTOR	IMPORTE
2012/00508	B1	E1427	30/07/2012 19:47	94.	2A	5RR.G.C.09/08/2012	3066 GZY	RODRIGUEZ CANO ANTONIO	RODRIGUEZ CANO ANTONIO	200,00
2012/00618	B1	E1304	18/10/2012 15:55	91.	2	5JR.G.C.14/01/2013	7996 DNM	MARTIN CUESTA LOURDES	MARTIN CUESTA LOURDES	200,00
2012/00698	B1	E0554	06/11/2012 12:01	154	1	5BR.G.C.28/11/2012	8640 CGX	GARCIA ELIZAGARAY JOANA	GARCIA ELIZAGARAY JOANA	80,00
2012/00708	B1	E1405	20/10/2012 21:45	94.	2A	5PR.G.C.14/01/2013	7997 GHF	MENENDEZ VALERO GERMAN ANTONIO	MENENDEZ VALERO GERMAN ANTONIO	200,00
2012/00735	B1	D1636	02/12/2012 10:45	94-	2E	5XR.G.C.12/12/2012	GR 6822 AJ	VELEZ GALIAN ISABEL	VELEZ GALIAN ISABEL	200,00
2013/00003	B1	D1642	19/12/2012 10:55	94	2G	5ZR.G.C.14/01/2013	GR 5598 J	PALMA RODRIGUEZ FRANCISCO MANUEL	PALMA RODRIGUEZ FRANCISCO MANUEL	200,00
2013/00004	B1	E1467	10/12/2012 21:05	91-	2	5CR.G.C.14/01/2013	CL 277 BG	ARJONA MARTINEZ MIGUEL	ARJONA MARTINEZ MIGUEL	200,00
2013/00007	B1	E0607	12/12/2012 13:30	91-	2	5CR.G.C.14/01/2013	9863 CZV	MORENO FLORES AMPARO	MORENO FLORES AMPARO	200,00
2013/00011	B1	E1286	10/12/2012 11:46	154	1	5BR.G.C.14/01/2013	3088 DHM	FRIAS POLO LORENA	FRIAS POLO LORENA	80,00
2013/00018	B1	E0506	14/12/2012 21:30	154	1	5BR.G.C.07/02/2013	0233 GVG	COLACIO VILCHEZ CAROLINA	COLACIO VILCHEZ CAROLINA	80,00
2013/00023	B1	E0729	09/01/2013 09:45	18-	2	5BR.G.C.14/01/2013	8114 DVP	SUAREZ ESCOBAR FERNANDO	SUAREZ ESCOBAR FERNANDO	200,00
2013/00024	B1	E0635	04/01/2013 18:55	94	2G	5ZR.G.C.14/01/2013	GR 6784 AX	PALENZUELA CIRRE BORJA	PALENZUELA CIRRE BORJA	200,00
2013/00032	B1	D1643	26/12/2012 14:21	91-	2	5CR.G.C.14/01/2013	GR 2964 AC	BACA GONZALEZ JESUS	BACA GONZALEZ JESUS	200,00
2013/00036	B1	E1448	01/01/2013 14:20	94-	2E	5XR.G.C.14/01/2013	7676 PZN	MUÑOZ FERNANDEZ SANDRA	MUÑOZ FERNANDEZ SANDRA	200,00

EXPEDIENTE	ESTADO	BOLETIN	FECHA - HORA	ARTICULO	LEY	FECHA NOT.	MATRICULA	PROPIETARIO	CONDUCTOR	IMPORTE
2013/00039	B1	E1444	01/12/2012 13:40	91-	1	5BR.G.C.14/01/2013	GR 7915 AW	SAAVEDRA HERNANDEZ ANTONIO	SAAVEDRA HERNANDEZ ANTONIO	80,00
2013/00042	B1	E1416	02/01/2013 12:07	94	2	CR.G.C.14/01/2013	B 7270 UP	MUÑOZ MALDONADO CESAR	MUÑOZ MALDONADO CESAR	90,00
2013/00045	B1	E0565	04/01/2013 17:19	94	2G	5ZR.G.C.14/01/2013	GR 6095 AT	PINO SERRANO FRANCISCO JAVIER	PINO SERRANO FRANCISCO JAVIER	200,00
2013/00049	B1	E0564	30/12/2012 21:44	154	1	5BR.G.C.14/01/2013	1173 DPR	CAMARA HUERTAS MARIA ANGELES	CAMARA HUERTAS MARIA ANGELES	80,00
2013/00050	B1	E0728	08/01/2013 12:39	94	2G	5ZR.G.C.14/01/2013	0941 PFN	INVERSIONES ECONOR SL	INVERSIONES ECONOR SL	200,00
2013/00052	B1	E1290	05/01/2013 09:52	91-	1	5BR.G.C.14/01/2013	1228 DEN	MARPI AGROALIMENTARIA GRANADA SL	MARPI AGROALIMENTARIA GRANADA SL	80,00
2013/00058	B1	E0606	01/12/2012 13:40	91.	2	5JR.G.C.14/01/2013	6571 HEW	RUIZ RODRIGUEZ SUSANA MARIA	RUIZ RODRIGUEZ SUSANA MARIA	200,00
2013/00067	B1	E0736	16/01/2013 10:27	94-	2E	5XR.G.C.23/01/2013	GR 2923 AV	GUERRERO MARTINEZ JOSE ARTURO	GUERRERO MARTINEZ JOSE ARTURO	200,00
2013/00070	B1	E0954	16/01/2013 10:23	94-	2E	5XR.G.C.23/01/2013	GR 0488 V	CORREA JIMENEZ ANTONIO LUIS	CORREA JIMENEZ ANTONIO LUIS	200,00
2013/00076	B1	E0931	16/01/2013 13:30	154	1	5BR.G.C.23/01/2013	6226 HKG	ALD AUTOMOTIVE S.A	ALD AUTOMOTIVE S.A	80,00
2013/00079	B1	E0740	16/01/2013 14:22	94-	2A	5DR.G.C.23/01/2013	6774 DZP	NAVARRO RAMIREZ CRISTIAN	NAVARRO RAMIREZ CRISTIAN	200,00
2013/00081	B1	E1291	15/01/2013 11:46	91-	1	5BR.G.C.23/01/2013	7873 FJR	CUESTA DIAZ JUAN RAFAEL	CUESTA DIAZ JUAN RAFAEL	80,00
2013/00082	B1	E0953	15/01/2013 20:38	94-	2E	5XR.G.C.23/01/2013	7267 GGF	AFAN DE RIVERA CAMPOS LUZ DIVINA	AFAN DE RIVERA CAMPOS LUZ DIVINA	200,00
2013/00085	B1	E1260	03/01/2013 13:35	94	2G	5ZR.G.C.23/01/2013	6557 DPF	PINTOS SERVIA FRANCISCO	PINTOS SERVIA FRANCISCO	200,00
2013/00086	B1	D1876	05/01/2013 18:35	155	1	5AR.G.C.23/01/2013	0900 FYX	BARTEL BELMONTE ENCARNACION	BARTEL BELMONTE ENCARNACION	200,00
2013/00087	B1	D1877	10/01/2013 19:05	94	2A	5JR.G.C.23/01/2013	3589 FJV	JOSE A. SANCHEZ ORTIZ	JOSE A. SANCHEZ ORTIZ	200,00
2013/00088	B1	E1475	12/01/2013 04:40	3.	1	5BR.G.C.23/01/2013	4215 DKG	MONTERO ARMIJO FRANCISCO	MONTERO ARMIJO FRANCISCO	200,00
2013/00091	B1	E0610	26/12/2012 17:27	94-	2E	5XR.G.C.23/01/2013	2286 CVB	DIAZ NARANJO CARLOS MARIA	DIAZ NARANJO CARLOS MARIA	200,00
2013/00092	B1	E0612	06/01/2013 13:27	154	1	5BR.G.C.23/01/2013	GR 9074 AD	RIVERA SERRANO ROSA	RIVERA SERRANO ROSA	80,00
2013/00093	B1	E0614	15/01/2013 17:13	94	2G	5ZR.G.C.23/01/2013	0063 HLL	RODRIGUEZ TRILLO JOSE LUIS	RODRIGUEZ TRILLO JOSE LUIS	200,00
2013/00102	B1	5757906	14/12/2012 21:15	118	1-	5AR.G.C.07/02/2013	C 3646 BKX	MARTIN CAMPOS ANGEL	MARTIN CAMPOS ANGEL	200,00
2013/00104	B1	5760007	23/12/2012 01:15	152	1	5BR.G.C.07/02/2013	8982 DTK	SANTIAGO CORTES ADAN	SANTIAGO CORTES ADAN	80,00

EXPEDIENTE	ESTADO	BOLETIN	FECHA - HORA	ARTICULO	LEY	FECHA NOT.	MATRICULA	PROPIETARIO	CONDUCTOR	IMPORTE
2013/00112	B1	E1258	01/02/2013 09:15	154	1	5BR.G.C.07/02/2013	1371 GBR	ESCUADERO EXPOSITO MARIA DEL PILAR	ESCUADERO EXPOSITO MARIA DEL PILAR	80,00
2013/00113	B1	E0706	02/02/2013 16:55	94.	2A	5MR.G.C.07/02/2013	9864 FSK	ALAMEDA CORTES RAFAEL	ALAMEDA CORTES RAFAEL	200,00
2013/00124	B1	D1647	24/01/2013 19:27	94.	2A	5MR.G.C.07/02/2013	GR 4637 AG	VIGARA MORENO FCO JAVIER	VIGARA MORENO FCO JAVIER	200,00
2013/00125	B1	E0573	26/01/2013 09:52	94	2G	5ZR.G.C.07/02/2013	0016 DVN	PATXOT FERNANDEZ RAFAEL	PATXOT FERNANDEZ RAFAEL	200,00
2013/00126	B1	E1263	26/01/2013 20:25	91-	2	5CR.G.C.07/02/2013	3644 CNX	GOMEZ ROJAS RAQUEL E	GOMEZ ROJAS RAQUEL E	200,00
2013/00129	B1	D1650	29/01/2013 10:11	117	1	5AR.G.C.07/02/2013	7972 HDW	BOZA CARO JUAN LUIS	BOZA CARO JUAN LUIS	200,00
2013/00131	B1	E0704	29/01/2013 23:09	155	1	5AR.G.C.07/02/2013	GR 5219 AW	TORRES FERNANDEZ M. ASUNCION	TORRES FERNANDEZ M. ASUNCION	200,00
2013/00134	B1	E0980	01/02/2013 19:25	94.	2A	5RR.G.C.07/02/2013	3291 DXL	RAMIREZ GARCIA JOSE ANTONIO	RAMIREZ GARCIA JOSE ANTONIO	200,00
2013/00138	B1	5753657	29/12/2012 17:30	3.	1	5BR.G.C.07/02/2013	GR 3738 AF	ARANDA ESCABIAS HERIBERTO	ARANDA ESCABIAS HERIBERTO	200,00
2013/00141	B1	5762739	05/01/2013 12:00	117	1	5AR.G.C.07/02/2013	7505 CNP	CORTES CORTES MARIA DEL PILAR	CORTES CORTES MARIA DEL PILAR	200,00
2013/00147	B1	E0709	08/02/2013 13:05	94	2	CR.G.C.22/02/2013	1674 HLW	ABAD MOLES RAMIRO	ABAD MOLES RAMIRO	90,00
2013/00150	B1	E1267	08/02/2013 11:52	94	2	CR.G.C.22/02/2013	9792 CZN	MALDONADO PEREZ ENCARNACION	MALDONADO PEREZ ENCARNACION	90,00
2013/00157	B1	D1880	06/02/2013 16:28	91-	2	5CR.G.C.22/02/2013	7047 BSK	GARCIA MENDOZA PALOMA	GARCIA MENDOZA PALOMA	200,00

2013/00158	B1	E0710	08/02/2013	13:30	94-	2E	5XR.G.C.22/02/2013	6476	GCK	PEREZ GARCIA MODESTO VLADIMIR	PEREZ GARCIA MODESTO VLADIMIR	200,00
2013/00165	B1	E0000	15/02/2013	15:16	154	1	5BR.G.C.22/02/2013	5054	DXF	BOCANEGRA SANCHEZ ROSARIO	BOCANEGRA SANCHEZ ROSARIO	80,00
2013/00167	B1	E0539	07/02/2013	19:22	94-	2E	5XR.G.C.22/02/2013	GR 3062	AT	ANDRES CARMONA JUAN AGUSTIN	ANDRES CARMONA JUAN AGUSTIN	200,00
2013/00172	B1	E0987	14/02/2013	22:08	94-	2E	5XR.G.C.22/02/2013	6303	FXX	FERNANDEZ RODRIGUEZ ASUNCION	FERNANDEZ RODRIGUEZ ASUNCION	200,00
2013/00177	B1	E0876	14/02/2013	15:43	94-	2E	5XR.G.C.22/02/2013	GR 2325	AX	MOREIRA SILVA ANTONIO	MOREIRA SILVA ANTONIO	200,00
2013/00179	B1	E0641	14/02/2013	19:30	91.	1	5BR.G.C.22/02/2013	3589	FJV	JOSE A. SANCHEZ ORTIZ	JOSE A. SANCHEZ ORTIZ	80,00
2013/00193	B1	E0914	23/02/2013	12:15	94-	2E	5XR.G.C.15/03/2013	8502	HLC	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	200,00
2013/00196	B1	E1296	27/02/2013	19:50	154	1	5BR.G.C.15/03/2013	0563	CVX	HEREDIA PALMA ANTONIO	HEREDIA PALMA ANTONIO	80,00
2013/00211	B1	E1273	07/03/2013	10:53	154	1	5BR.G.C.15/03/2013	8185	FSJ	MANUFACTURAS QUIMICAS AQUASOL SL	MANUFACTURAS QUIMICAS AQUASOL SL	80,00
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ESTADO</b>	<b>BOLETIN</b>	<b>FECHA - HORA</b>	<b>ARTICULO</b>	<b>LEY</b>	<b>FECHA NOT.</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CONDUCTOR</b>	<b>IMPORTE</b>		
2013/00213	B1	E0920	02/03/2013	10:20	94.	2A	5RR.G.C.15/03/2013	5627	CDW	RODRIGUEZ GARZON MANUEL	RODRIGUEZ GARZON MANUEL	200,00
2013/00214	B1	E0916	25/02/2013	10:05	94.	2A	5RR.G.C.15/03/2013	3510	DFP	ARANGUREN SANCHEZ FERNANDO	ARANGUREN SANCHEZ FERNANDO	200,00
2013/00217	B1	5746644	24/01/2013	04:45	3.	1	5BR.G.C.15/03/2013	3503	BBG	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	200,00
2013/00221	B1	E0867	12/03/2013	11:58	91.	2	5DR.G.C.20/03/2013	7873	FJR	CUESTA DIAZ JUAN RAFAEL	CUESTA DIAZ JUAN RAFAEL	200,00
2013/00224	B1	E0879	10/03/2013	03:55	94-	2E	5XR.G.C.20/03/2013	1065	BKF	JIMENEZ MARTINEZ JORGE	JIMENEZ MARTINEZ JORGE	200,00
2013/00238	B1	E0546	26/02/2013	13:10	94-	2E	5XR.G.C.20/03/2013	1798	DVR	ORTIGOSA SANCHEZ MARIA DOLORES	ORTIGOSA SANCHEZ MARIA DOLORES	200,00
NUMERO TOTAL DE REGISTROS: 64											IMPORTE TOTAL:	10670,00

NUMERO 3.604

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Baja de oficio por inscripción Indevida en el padrón de habitantes***EDICTO**

No habiendo podido practicarse la notificación, se pone en conocimiento de las personas relacionadas, lo siguiente:

- Que, en cumplimiento del artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha procedido a incoarles expediente de baja de oficio por inscripción indevida (artículo 54 del mismo reglamento),
- Que pueden consultar el expediente en la Sección de Población y Estadística del Ayuntamiento de Motril.
- Que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, para normalizar su empadronamiento, manifestar su conformidad con la baja o presentar las alegaciones o documentación que estimen oportunas.
- Que transcurrido dicho plazo sin respuesta por su parte, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para proceder a su Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes, con su correspondiente baja en el Censo Electoral, en su caso.

<u>EXPTE</u>	<u>TITULAR</u>	<u>NUM. DOC</u>	<u>DOMICILIO PADRON</u>
03/2013	ALACI GEORGEL	X7640967E	AVAD. DE LA CONSTITUCION Nº 6-3º E
03/2013	ABEDIN LUMINITA	X6684631A	AVDA. DE LA CONSTITUCION Nº 6-3º E
03/2013	ALACI GEORGIANA VICTORIA	X9601492G	AVDA. DE LA CONSTITUCION Nº 6-3º E
04/2013	DORINEL RAIN	X7796850B	C/ CANTERAS Nº 13
05/2013	JOSE SOLER DIAZ	24.299.896-M	C/ APOLO Nº 14-2º A
06/2013	IOAN GHEORGHE POP	X6555700X	C/ RAMBLA DE CAPUCHINOS Nº 33-1º E
06/2013	MARIANA CIUREA	X8308680E	C/ RAMBLA DE CAPUCHINOS Nº 33-1º E
07/2013	INGRID FILIP	6460078	C/ RODRIGUEZ PINTOR Nº 29
08/2013	CARLOS PEREZ ORTIGA	23.797.396-D	C/ MONTE PERDIDO Nº 3-BJ-B
09/2013	MARIANO RUIZ MERIDA	24.201.283-Q	PLAZA BUSTAMANTE Nº 2-2º
10/2013	JOSE DIAZ DIAZ	X4347292Q	C/ AGUACATE Nº 11
10/2013	MARIA DAMIAN	X6769272G	C/ AGUACATE Nº 11
10/2013	ANTON COSTANTIN	X3301391V	C/ AGUACATE Nº 11
10/2013	JOSE SERAFIN DIAZ SANTANDER	X6525418L	C/ AGUACATE Nº 11
11/2013	TATIANA STRYUK	620966429	C/ BARRANCO DE LA HIGUERA Nº 17-2º
12/2013	SAID MAJDOUBI	X4055871M	C/ HERMANOS QUINTERO Nº 19
13/2013	JULIETA SHARAI FLORES GARCIA	Y2685387J	C/ NUEVA Nº 13-5º D
14/2013	DIEGO GALIANO CARRASCOSA	23.783.559-H	C/ MEDINA SIDONIA Nº 2-2º IZ
15/2013	MARIA JOSEFINA CORREOSO PALAY	B232461	C/ ALTO DE LOS LEONES Nº 25
16/2013	NOUREDDINE VITNESS	X2276804B	C/ JACINTO BENAVENTE Nº 2-4º D
16/2013	NADIA KARKOURI	X5359994M	C/ JACINTO BENAVENTE Nº 2-4º D
16/2013	KAMAL VITNESS	X5987032V	C/ JACINTO BENAVENTE Nº 2-4º D
16/2013	ANWAR VITNESS	X5987049B	C/ JACINTO BENAVENTE Nº 2-4º D

Motril, 4 de abril de 2013.- La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

**DIPUTACION DE GRANADA**

## FUNCION PUBLICA

## ANUNCIO

Visto el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial, así como los diferentes acuerdos plenarios de modificación puntual de la misma.

Habiéndose aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Sesión Plenaria de fecha siete de diciembre de 2011, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2012, publicándose en el BOP de 30 de diciembre de 2011, el cual incluía la Plantilla comprensiva de todos los puestos de trabajo del personal al servicio de la Entidad y de sus Organismos Autónomos Administrativos, creándose en la misma, como Personal Directivo Profesional, las plazas de "Director/a General de Economía", "Director/a General de Familia y Bienestar Social", "Director/a General de Fomento y Obras Públicas" y "Director/a General de Función Pública", a la vez que se declaraban "A amortizar por Personal Directivo" las plazas de Personal Eventual "Coordinador/a de la Delegación de Función Pública", "Director/a de Economía y Función Pública", "Director/a de la Delegación de Familia y Bienestar Social" y "Director/a de la Delegación de Fomento y Obras Públicas".

Habiendo cesado, con fecha 16 de mayo de 2012, el Personal Eventual nombrado en las plazas declaradas a amortizar, y tomado posesión, con fecha 17 de mayo de 2012, el personal designado en las plazas de Personal Directivo Profesional creadas en la Plantilla de 2012.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Promoción Profesional, de fecha 18 de junio de 2012, así como que el Presupuesto de la Diputación de Granada para 2012, y sus Bases de Ejecución en su artículo 33, contemplaron la dotación económica necesaria para el Personal Directivo Profesional, por lo que la modificación puntual de la R.P.T. planteada no supone incremento de gasto, sino solo la adaptación de la RPT a la Plantilla aprobada con el Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto para la aprobación y entrada en vigor de las Ordenanzas Locales en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que la aprobación de la relación de puestos de trabajo es una competencia del Pleno, de acuerdo con el art. 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y vista la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Función Pública, la Comisión celebrada el día 22 de junio de 2012, por cinco votos a favor, de los Diputados del Grupo Popular, y cuatro abstenciones, de los Diputados del Grupo Socialista y del Grupo de IU-CA, aprobó dictaminar la aprobación de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

Finalmente, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 2012, adoptó, entre otros, con número ordinal 5, Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada.

En virtud de lo dispuesto en dicho acuerdo plenario, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, se sometió dicha modificación a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tuvo lugar la publicación del Anuncio de dicho Acuerdo en el B.O.P., que fue el 12 de julio de 2012 (B.O.P. nº. 133). El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2012, adoptó, con número ordinal 17, Acuerdo de "Corrección de error material en el expediente de modificación de la RPT aprobada por el Pleno de 28 de junio de 2012", el cual se publicó en el B.O.P. número 45, de 8 de marzo de 2013.

No constando que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias a la modificación citada, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación hasta entonces inicial con efectos de nueve de abril de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el anuncio de publicación de aprobación inicial, y se publica la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada, que se incluye a continuación:

**DELEGACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**Primera:** Suprimir como consecuencia de la previsión de amortización en la Plantilla de Personal para 2012 de la plaza de Personal Eventual "Coordinador/a de la Delegación de Función Pública", el puesto de trabajo siguiente:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Nivel /	Importe	TA	FE	Observ.
Coordinador/a Delegación de Función Pública	1	E	E	I					29						D4

**Segunda:** Incluir el puesto de trabajo de Personal Directivo Profesional correspondiente a la Plaza de Director/a General de Función Pública creada en la Plantilla para 2012, que queda configurado de la siguiente forma:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD Nivel	CD Importe	Factores CE RTDIPL	CE Nivel /	Importe	TA	FE	Observ.
Dirección General de Función Pública	1	S	DP	DP	A1	DGLAE	AG/A E/IN/ Estat		30	13.814,76 Director General			21.558,54			D4 Alto cargo y órgano superior

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**Tercera:** Suprimir como consecuencia de la previsión de amortización en la Plantilla de Personal para 2012 de la plaza de Personal Eventual "Director/a de Economía y Función Pública", el puesto de trabajo siguiente:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Nivel /	Importe	TA	FE	Observ.
Director/a de Economía y Función Pública	1	E	E	I					30						D4

**Cuarta:** Incluir el puesto de trabajo de Personal Directivo Profesional correspondiente a la Plaza de "Director/a General de Economía" creada en la Plantilla para 2012, que queda configurado de la siguiente forma:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD Nivel	CD Importe	Factores CE RTDIPL	CE Nivel /	Importe	TA	FE	Observ.
Dirección General Economía	1	S	DP	DP	A1	DGLAE	AG/A E/IN/ Estat		30	13.814,76 Director General			21.558,54			D4 Alto cargo y órgano superior

**ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL Y ECONOMÍA**

**Quinta:** Suprimir como consecuencia de la previsión de amortización en la Plantilla de Personal para 2012 de la plaza de Personal Eventual "Director/a de la Delegación de Familia y Bienestar Social", el puesto de trabajo siguiente:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Nivel /	Importe	TA	FE	Observ.
Director/a Delegación de Familia y Bienestar Social	1	E	E	I					30						D4

**Sexta:** Incluir el puesto de trabajo de Personal Directivo Profesional correspondiente a la Plaza de "Director/a General de Familia y Bienestar Social" creada en la Plantilla para 2012, que queda configurado de la siguiente forma:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	CD Nivel	CD Importe	Factores CE RTDIPL	CE	Importe	TA	FE	Observ.
Dirección General de Familia y Bienestar Social	1	S	DP	DP	A1	DGLAE	AG/AE/HN/Estat	30	13.814,76 Director General			21.558,54			D4 Alto cargo y órgano superior

**ÁREA DE FOMENTO, DESARROLLO Y ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS**

**Séptima:** Suprimir como consecuencia de la previsión de amortización en la Plantilla de Personal para 2012 de la plaza de Personal Eventual "Director/a de la Delegación de Fomento y Obras Públicas", el puesto de trabajo siguiente:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Nivel/	Importe	TA	FE	Observ.
Director/a Delegación de Fomento y Obras Públicas	1	E	E	I					30						104

**Octava:** Incluir el puesto de trabajo de Personal Directivo Profesional correspondiente a la Plaza de "Director/a General de Fomento y Obras Públicas" creada en la Plantilla para 2012, que queda configurado de la siguiente forma:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	CD Nivel	CD Importe	Factores CE RTDIPL	Importe CE	TA	FE	Observ.
Dirección General de Fomento y Obras Públicas	1	S	DP	DP	A1	DGLAE	AG/AE/HN/Estat	30	13.814,76 Director General		21.558,54			D4 Alto cargo y órgano superior

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).